BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.868

EDICION DE 96 PAGI[NAS]

AVENIDA DE MAYO 760 - PISO 5.°

Director General
Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, miércoles 17 de Septiembre de 1947

Los documentos que se inserten en el [Boletín] Oficial de la República Argentina, serán [tenidos] por auténticos y obligatorios por el efecto [de su] publicación, y, por comunicados y suficiente[mente] circulado dentro de todo el territorio Nac[ional] (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de [1939,] Art. 6.°).

Autorizan Afiliación a Cajas Mutualistas

Buenos Aires, 4 de Setiembre de 1947.
— 26.935|47 —

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 6.786 de fecha 14 de Marzo de 1947 el Poder Ejecutivo autorizó a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda a efectuar los descuentos pertinentes en los haberes del personal afiliado a entidades de Ayuda Mutua constituídas en distintas dependencias del mencionado Departamento de Estado;

Que tal autorización tuvo como propósito facilitar la gestión de dichas entidades, cuyo cometido concuerda con la actual política del Superior Gobierno de propender a la cooperación mutua entre el personal en las distintas actividades;

Que es necesario, por los mismos fundamentos, hacer extensiva esa autorización en forma general con respecto a la Asociación "Liga Argentina de Empleados Públicos", institución que agrupa a un importante sector de personal de la Administración Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo General de Ministros,
DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase a los distintos Ministerios y Secretarías e Instituciones Descentralizadas de su dependencia, para que procedan por sus respectivas Direcciones de Administración u organismos que hagan sus veces, a efectuar los descuentos que correspondan en los haberes de su personal afiliado a la Liga Argentina de Empleados Públicos, provenientes de los compromisos que los mismos contraigan o hubieren contraído en su condición de afiliados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Fidel L. Anadón. — Angel G. Borlenghi. — Carlos A. Emery. — Juan Pistarini. — Belisario Gache Pirán. — Humberto Sosa Molina.

Designan Delegado a un Congreso de Arquitectura

Buenos Aires, 4 de Setiembre de 1947.
— 26.843|47 —

Visto el presente Expediente número 24.577|947 (M.G.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse como delegados del Ministerio de Guerra al VI Congreso Panamericano de Arquitectura a realizarse en la Ciudad de Lima (República del Perú) al Inspector Mayor, Arquitecto Enrique G. Quincke y Oficial 3º Arquitecto Carlos Mailea, de la Dirección General de Ingenieros.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, hasta la suma de diz mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—), serán atendidos por el Ministerio de Guerra con imputación al crédito de la Ley número 12.737 (15 % para gastos de estudio, proyecto, dirección, contralor y fiscalización de obras).

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público y archívese en el Ministerio de Guerra (Dirección General de Ingenieros).

PERON. — Humberto Sosa Molina.

ACUERDANSE PRESTAMOS PARA CONSTRUCCIONES EN SAN JUAN

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1947. Decreto Nº 27.286|47.

Visto lo propuesto por el Consejo de Reconstrucción de San Juan en los Expedientes Nros. 37.531-S-1947; 43.450-S-1947 y 43.451-S-1947, y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia adquirida en la aplicación del Decreto 16.686|47, tendiente a hacer accesibles al mayor número de habitantes damnificados en el terremoto de 1944 los beneficios del Art. 5º de la Ley 12.865 y estimular la iniciativa privada para la construcción de locales y viviendas en la zona afectada por el sismo, demuestra la necesidad de elevar los límites cuantitativos previstos por los artículos 3º, 4º y 5º de aquel decreto, a fin de cumplir adecuadamente los propósitos que el Poder Ejecutivo tuvo en vista al dictarlo y, a la vez, la finalidad substancial de la Ley 12.865;

Que, por otra parte, se estima justo extender esos beneficios a las personas que se instalaron en San Juan a raíz de la catástrofe, con el propósito de colaborar en el auxilio a la población damnificada y luego quedaron radicadas en la provincia;

Que, por último, es conveniente crear nuevos estímulos e incentivos para que la actividad privada se oriente hacia la construcción de locales para casas de comercio, hoteles, clínicas, colegios e institutos particulares, barrios de viviendas y, en general, todos aquellos edificios destinados a satisfacer las exigencia de la población, sin perjuicio de la acción que concurrentemente realice el Consejo de Reconstrucción y los Gobiernos nacional y provincial.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase los artículos 2º, 3º, 4º y 5º del Decreto número 16.686, de Junio 13 de 1947, en los siguientes términos:

"Art. 2º — Sólo podrán acogerse al beneficio que establece este decreto las personas que se encontraban radicadas antes del 15 de Enero de 1944, en la zona afectada por el sismo, sea como propietario o inquilinos, como así también las actualmente radicadas en dicha zona que comprueben haberse instalado en la misma dentro de los seis primeros meses del año 1944".

"Art. 3º — El beneficio se limitará a los préstamos que otorgue el Banco Hipotecario Nacional hasta la suma de m$n. 50.000,— (Cincuenta mil pesos moneda nacional)".

"Art. 4º — Los propietarios que hubieren percibido la prima para reconstrucción que otorga el Consejo de Reconstrucción, no tendrán derecho a bonificación de intereses, sino por aquellos que correspondan a un préstamo de m$n. 40.000,— (Cuarenta mil pesos moneda nacional)".

"Art. 5º — Queda excluído del presente beneficio todo propietario cuyo capital exceda la suma de $ 100.000,— (Cien mil pesos moneda nacional), a cuyo efecto y en oportunidad de solicitar el beneficio, se deberá efectuar una declaración jurada, cuya falsedad será causa suficiente para declarar la nulidad de la bonificación, y exigir la integración de la suma que hubiera debido abonarse en concepto de intereses".

Art. 2º — Autorízase al Consejo de Reconstrucción de San Juan para tomar temporalmente a su cargo el pago de una parte de los intereses que exija el Banco Hipotecario Nacional sobre préstamos de cualquier naturaleza que el mismo acuerde sobre inmuebles sitos en la zona afectada por el sismo de 1944. Dicha contribución no podrá exceder del dos por ciento anual sobre el monto del préstamo, debiendo el deudor cubrir la diferencia; y se hará efectiva durante los primeros cinco años de vigencia del préstamo. Quedan excluídas de esta autorización las operaciones previstas por el Decreto 16.686|47.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo.

ENCUENTRASE EN RIO DE JANEIRO UNA DELEGACION PERIODISTICA ARGENTINA

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1947.
— 23.330|47 —

Visto el Decreto Nº 22.834, de 5 de Agosto de 1947, y siendo necesario integrar la Delegación Argentina designada para concurrir a la Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro, a partir del 15 de Agosto de 1947, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés el concurso de los representantes de la prensa argentina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, para integrar la Delegación Argentina a la Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, en carácter de representantes de la prensa argentina,

Por los diarios "La Nación", "El Mundo", "Clarín", "Crítica", "Noticias Gráficas", "La Razón", "Democracia", "El Laborista", "El Líder", "La Epoca" y "Gobernantes", a los señores: Juan Manuel Eitor, Ricardo E. Maqueira y Adolfo José Abello, a la señora Salvadora M. O. de Botana y a los señores Manuel Agromayor, José María Caffaro Rossi, Marcelina José Constenla, Luis Caprera, Heriberto Fernández, Omar Viñole y Luis Laurelli Elliot; respectivamente;

Por las Agencias "Andi", "France Presse" y Radio "El Mundo", a los señores: Doctor Juan Carlos Bavasso Roffo, D. Alejandro Hurtig y D. Pedro Jofré, respectivamente;

Por la Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación, los señores: Rodolfo Domínguez Abreu y Angel Alfredo Ojeda y, como redactores, a los señores: Juan Carlos Petrone, Armando Ditella, Gerardo Mendizábal y doctor Edmundo Gutiérrez.

Art. 2º — Asígnase a cada uno de los señores designados por el artículo anterior, la suma de tres mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 3.350.—), sin cargo, en compensación de todo gasto.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se les liquidarán las sumas asignadas con imputación al Anexo 5, Inciso 6, Item 1, Partida 16 del Presupuesto vigente para 1947 y se les entregarán los pasajes correspondientes.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

SON HUESPEDES OFIC[IALES LOS] DELEGADOS DE COSTA [RICA]

Buenos Aires, 5 de Septiembre d[e 1947].
— 26.952|47. —

Visto la llegada al país de los Delegados de Costa Rica a la IV Conferencia de Cancilleres que tuvo lugar en Río de Janeiro, señores Luis Anderson y Máximo Quesada y,

CONSIDERANDO:

Que es motivo de especial satisfacción para el Gobierno Argentino la presencia en el país de tan distinguidos visitantes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárense huéspedes oficiales del Gobierno Argentino a los Delegados de Costa Rica a la IV Conferencia de Cancilleres, señores Luis Anderson y Máximo Quesada, mientras dure su estada en el país.

Art. 2º — Los gastos que demande la atención de este Decreto serán imputados al Anexo 5 - Inciso 6 - Item 3 - Partida 3, del Presupuesto para el año 1947.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Marina e Interino de Relaciones Exteriores y Culto, Contraalmirante D. Fidel L. Anadón.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Fijan el Número de Extracciones en la Lotería Nacional

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1947.
— 24.957|47 —

Visto el Expediente letra L., número 39.573 del año 1947, por el que la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley número 3313, solicita autorización para fijar en la suma de $ m|n. 98.576.000, el monto total a emitirse en las extracciones de dicha dependencia, en el tercer cuatrimestre del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de noventa y ocho millones quinientos setenta y seis mil pesos moneda nacional ($ m|n. 98.576.000), el monto total a emitirse en las extracciones de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, en el tercer cuatrimestre del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

SUMARIO

Ver página 2

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Suministros del Estado. — Apruébase licitación privada.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947.

13.667|47. — Visto el presente Expediente N° 2077|47, relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado para la provisión de muebles metálicos con destino al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional, atento lo actuado, y

Considerando:

Que por decreto en Acuerdo General de Ministros N° 6441 del 12 de Marzo de 1947, se facultó a la Contaduría General de la Nación la organización del citado registro y se le autorizó para licitar privadamente la provisión de los elementos indispensables;

Que por la función específica que realiza la Dirección General de Suministros del Estado conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 10.113 de fecha 27 de Septiembre de 1943, se le requirió la tramitación de la compra;

Que estudiados los presupuestos obtenidos en dicho acto, la Dirección General de Suministros del Estado acorde con lo dictaminado por su Comisión de Adjudicaciones a fs. 31|32 propicia la compra directa de los muebles citados por cuanto dos de las ofertas recibidas se apartan, en detalle, de las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones;

Que, por ello, teniendo en cuenta la necesidad indispensable de habilitar dicho Registro en el término perentorio establecido, al sugerir la compra directa aludida, toma como base para la adjudicación correspondiente los menores plazos de provisión ofrecidos;

Que, por otra parte, siendo conveniente la oferta de la firma Sucesión de A. Milano cuyo presupuesto se estima aceptable, la condición de precio neto con que fuera formulado no constituye un obstáculo para su adjudicación, no obstante haberse establecido en el pedido de cotización, el descuento del 5 o|o por pago dentro de los treinta días de presentación de facturas por mercaderías recibidas de conformidad, toda vez que ello incide en un aspecto meramente formal del acto realizado;

Que el presente caso encuadra en la excepción prevista por el Inciso b) del artículo 47 de la Ley N° 12.961;

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la citada ley,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Suministros del Estado a adquirir, en forma directa, a las firmas que se determinan a continuación los muebles de que se trata, de conformidad con sus respectivos presupuestos, que se aceptan, en la siguiente forma:

	m$n.
Sucesión de A. Milano (neto)	12.520
Telco Organización de Oficinas	45
Total	12.565

Art. 2.° — La presente erogación que asciende a la suma total de ($ 12.565 m|n.) doce mil quinientos sesenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, se imputará al Anexo 6, Inciso 15, Item 3, Partida 2 del Presupuesto General de Gastos del año 1947.

Art. 3.° — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias, a fin de que el pago de la factura de la firma Telco Organización de Oficinas se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N° 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 4.° — La Dirección General de Suministros del Estado, al efectuar el pago a dicha firma, deberá retener el 5 o|o del importe de su factura en concepto de bonificación por pago dentro de los treinta días de presentación de la misma por mercaderías recibidas de conformidad.

Art. 5.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 6.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

ACLARACION

EN LA EDICION DEL BOLETIN OFICIAL DEL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1947, PAGINA PRIMERA, COLUMNAS 1, 2 y 3, SE DESLIZO UN ERROR DE TITULAJE, EN LA PUBLICACION DEL DECRETO Nro. 25.569|47.

DICE EL TITULO DE REFERENCIA: "DECLARAN INSALUBRE EL TRABAJO EN HILANDERIAS" Y EN CAMBIO DEBE DECIR: "EXCLUYENSE DEL REGIMEN DE INSALUBRIDAD VARIOS TRABAJOS DE HILANDERIA"

Ministerio de Marina

Nómbrase Auxiliares Principales y Auxiliares 4°

Buenos Aires, 4 de Julio de 1947.

19.490|47. — Existiendo vacantes de Auxiliar Principal y de Auxiliar 4° y atento a lo informado por el Ministerio de Marina en Expediente N° 4-A-23.595|947,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Escalafón Químicos (Inciso 2°, Item 1), con las fechas que se indican y con destino a la Dirección General de Administración:

Auxiliar Principal: Ciudadano Luis José Penna (Cl. 1919, D. M. 48 M. 3.077.273, C. I. N° 1.356.435), con fecha 20 de Noviembre de 1946; Ciudadano Jorge Horacio Fioba (Cl. 1921, D. M. 15, M. 1.994.850, Cédula I. 2.389.504), con fecha 23 de Noviembre de 1946; Auxiliar 6° (Laboratorios) Sergio Dante Fitali (Cl. 1921, D. M. 1, M. 1.667.948, Cédula Identidad 1.842.939), con fecha 24 de Febrero de 1947; Auxiliar 4°: Ay. Trab. Pract. Raúl Santiago de Pablo (Clase 1920. D. M. 3, M. 400.134, Cédula I. 1.902.464), con fecha 14 de Noviembre de 1946; Ciudadano Héctor Waldino Tagliamonte (Cl. 1923, D. M. 2, M. 4.211.212, C. I. 2.011.945), con fecha 14 de Noviembre de 1946; Ciudadano Juan Carlos Etchebarne (Cl. 1921, D. M. 4, M. 1.803.735, C. I. 1.843.578), con fecha 14 de Noviembre de 1946; Ciudadano Rafael Héctor Rodríguez (Cl. 1922, D. M. 1, M. 1.670.605, C. I. 2.005.212), con fecha 14 de Noviembre de 1946; Ciudadano Ferkands Pablo Beroqui (Cl. 1921, D. M. 21, M. 1.239.523, C. I. 3.318.120), con fecha 14 de Noviembre de 1946; Ciudadano Guillermo Martínez (Cl. 1920, D. M. 36, M. 2.387.249, C. I. 3.317.809), con fecha 14 de Noviembre de 1946; Ciudadano Alberto David Galiche (Clase 1923, D. M. 2, M. 4.211.213, C. I. 1.957.096), con fecha 14 de Noviembre de 1946; Ciudadano Horacio Luis Oliveri (Cl. 1923, D. M. 2, M. 4.211.286, C. I. 1.178.840), con fecha 14 de Noviembre de 1946; Ciudadano Rodolfo Alfredo Murguía (Cl. 1925, D. M. Bs As., Sec. IV, M. 4.460.036, C. Identidad 2.279.774), con fecha 14 de Noviembre de 1946; Ciudadano Dardo José Santiago Vissio (Cl. 1923, D. M. 34, M. 6.088.626, C. I. 2.612.802), con fecha 14 de Noviembre de 1946.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

PERON. — F. L. Anadón.

Dirección General de Personal. — Acumúlase pensión

Buenos Aires, 5 de Julio de 1947.

19.513|47. — Visto el presente Expediente N° 4-J-16.975|947 y,

Considerando:

Que los beneficiarios señorita Esther Amelia Julita y menor Ricardo Julita, han acreditado su derecho a la acumulación de pensión que les corresponde por haber llegado a mayoría de edad su hermano Roberto Horacio Julita el 20 de Abril del corriente año;

Que dicho acrecimiento está encuadrado en la prescripción del artículo 92 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra;

Por ello, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, lo informado por la Contaduría General de la Nación y el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la señorita Esther Amelia Julita y menor Ricardo Julita, en su carácter de pensionistas de la Armada, la parte de pensión que percibía Roberto Horacio Julita y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad el 20 de Abril del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha.

Art. 2.° — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — F. L. Anadón.

Dirección General de Personal. — Modifícase haber de retiro

Buenos Aires, 7 de Julio de 1947.

19.634|47. — Vistas las constancias del presente Expediente N° 4-L-13.409|947, atento a lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, de conformidad con las disposiciones de los artículos 583 inciso 5to. del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 84 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—,

Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase el haber de retiro que actualmente percibe el Suboficial Segundo (R) de Mar, Horacio Larrosa (Clase 1886, D. M. 2, M. I. 176.119, Instituto N° 20.029), debiendo ser aumentado a partir del 3 de Noviembre de 1946, fecha del cierre del cómputo en el cinco por ciento (5 o|o) del sueldo de su empleo, en vigor en la fecha de su retiro (20 de Julio de 1936), que le corresponde por haber computado un (1) año de servicios.

Art. 2.° — El haber de retiro de trescientos diez pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 310.27 m|n.) se debe imputar a la Ley General del Presupuesto de la Nación.

Art. 3.° — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Dirección General Administrativa, Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

PERON. — F. L. Anadón.

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Guerra

Ministerio de Marina

Secretaría de Trabajo y Previsión

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos Diversos

Sección Balances

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

AGOSTO 19|947

248.410—El Diario. — Diario. — Propietario: Sociedad Anónima El Diario. — Director: Eduardo Horacio O'Donnell. — Año LXV. — Nº 20.026. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1947.

248.411—Ciriaco Luna. — Milonga, música. — 2 páginas. — Autor: Isidoro Sallago. — Editor: Editorial Crismar. — Impresor: Editorial Crismar. — Buenos Aires, 30|6|947.

248.412—Ciriaco Luna. — Milonga, letra. — 2 páginas. — Autor: Carlos Marín. — Editor e impresor: Editorial Crismar. — Buenos Aires, 30|6|947.

248.439—Consejos Agrícolas. — Boletín informativo. — Propietario: Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Director: Richard C. Nelson. — Año VII. — Nº 73. — Mendoza, Agosto de 1947.

248.440—Aun te quiero. — Vals, música. — 2 páginas. — Autor: Marcelino Contreras. — Editor: D.I.M.A., Editorial. — Impresor: Julio Pollero. — Buenos Aires, 11 Septiembre 946.

248.442—Tres etapas. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: Francisco Bernardis. — Editor: el autor. — Impresor: Editorial Crismar. — Capital Federal, 30|6|947.

248.443—Tiempo cuando me besas. — Bolero, letra. — 2 páginas. — Autor: Francisco Bernardis. — Editor: el autor. — Impresor: Editorial Crismar. — Buenos Aires, 30|6|947.

248.444—Juan Tenorio. — Gato, letra. — 2 páginas. — Autor: Mario Giroldi. — Editor: D.I.M.A. — Impresor: Julio Pollero. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1947.

248.445—Juan Tenorio. — Gato, música. — 2 páginas. — Autor: Cipriano Nava. — Editor: Editorial D.I.M.A. — Impresor: Julio Pollero. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1947.

248.446—Pensando en tu amor. — Fox-trot, letra. — 2 páginas. — Autor: Alfredo Pérez (Perel). — Editor: Editorial D.I.M.A. — Impresor: Julio Pollero. — Buenos Aires, 11|9|946.

248.447—Pensando en tu amor. — Fox-trot, música. — 2 páginas. — Autor: Alfredo Pérez (Perel). — Editor: Editorial D.I.M.A. — Impresor: Julio Pollero. — Buenos Aires, 11|9|946.

248.448—Aun te quiero. — Vals, letra. — 2 páginas. — Autor: P. Galíndez [illegible]. — Editor: Editorial D.I.M.A. — Impresor: Julio Pollero. — Buenos Aires, 11|9|946.

248.451—La historia del tango argentino, [illegible]. — Autores: Luis Del Moro, Brignolo y [illegible]. Armando J. Tagini, José Fernández y otros. — Editor: José María Seuri. — Impresor: Dordoni Hnos. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1947.

248.452—La Farmacia Química. — Revista trimestral. — Propietario y director: Dr. Moisés Margulis. — Año 1947. — Edición XVII. — Buenos Aires, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1947.

248.458—Canción de Pascua. — Aleluya, música. — 3 paginas. — Autor: Julieta Sandoval. — Editor: Casa Lottermoser. — Impresor: De Estéfano & Cía. — Capital Federal, 18|7|947.

248.453—Duerme, muñequita. — Música. — 2 páginas. — Autor: Julieta Sandoval. — Editor: Casa Lottermoser. — Impresor: De Estéfano & Cía. — Buenos Aires, 18|7|947.

248.454—Conversando. — Música. — 1 página. — Autor: Julieta Sandoval. — Editor: Casa Lottermoser. — Impresor: De Estéfano & Cía. — Buenos Aires, 18|7|947.

248.455—Marcha de los soldados de plomo. — Música. — 1 página. — Autor: Julieta Sandoval. — Editor: Casa Lottermoser. — Impresor: De Estéfano & Cía. — Buenos Aires, 18|7|947.

248.456—Baile de la muñeca. — 1 página. — Música. — Autor: Julieta Sandoval. — Editor: Casa Lottermoser. — Impresor: De Estéfano & Cía. — Capital Federal, 18|7|947.

248.457—Canción de los enanitos. — Música. — 1 página. — Autor: Julieta Sandoval. — Editor: Casa Lottermoser. — Impresor: De Estéfano & Cía. — Buenos Aires, 18|7|947.

248.459—Preludio para la mano izquierda— Música. — 2 páginas. — Autor: Julieta Sandoval. — Editor: Casa Lottermoser. — Impresor: De Estéfano y Cía. — Buenos Aires, 18|7|947.

248.460—Relojito caprichoso. — Cú-cú, música. — 2 páginas. — Autor: Julieta Sandoval. — Editor: Casa Lottermoser. — Impresor: De Estéfano & Cía. — Buenos Aires, 18|7|947.

248.462—Dímelo esta noche... — Vals, música. — 2 páginas. — Autor: Renzo Massobrio. — Editor e impresor: Yadarola. — Buenos Aires, año 1930.

248.463—Hamácate, que te conviene. — Ranchera, música. — 2 páginas. — Autores: Massobrio - Caldarella. — Editor e impresor: Yadarola. — Buenos Aires, año 1930.

248.464—Puentecito criollo. — Ranchera, música. — 2 páginas. — Autores: Massobrio - Calderella. — Editor e impresor: Yadarola. — Buenos Aires, año 1930.

248.465—La retobada. — Ranchera, música. — 2 páginas. — Autores: Massobrio - Caldarella. — Editor e impresor: Yadarola. — Buenos Aires, año 1930.

248.466—Gaucho muerto. — Ranchera, música. — 2 páginas. — Autores: Massobrio - Caldarella. — Editor e impresor: Yadarola. — Buenos Aires, año 1930.

248.467—Canción de pena. — Ranchera, música. — 2 páginas. — Autores: Massobrio - Caldarella. — Editor e impresor: Yadarola. — Buenos Aires, año 1930.

248.468—Bajo la enramada. — Ranchera, música. — 2 páginas. — Autores: Massobrio - Caldarella. — Editor e impresor: Yadarola. — Buenos Aires, año 1930.

248.469—La Voz Franciscana. — Periódico. — Propietario y director: José Martínez. — Año VI. — Nº 96. — La Rioja, 3 de Agosto de 1947.

248.470—Diario de Cuyo. — Periódico. — Propietario: Diario de Cuyo, Soc. de Resp. Ltda. — Director: Eusebio Baltazar Zapata. — Año 1. — Nº 40. — San Juan, 13 Agosto 1947.

248.476—Románticos. — Novela. — 160 páginas. — Autor: Jacques Chardonne. — Traducción: Sara Elizagaray de Cardahi y Nely Cardahi de Ibáñez. — Editor: Argos S. A. — Impresor: López & Cía. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1947.

248.477—Recuerdos de un viaje por la China. — 572 páginas. — Autor: R. P. Huc. — Traducción: F. Ruiz Llanos. — Editor: Argos S. A. — Impresor: López & Cía. — Buenos Aires, 22|7|947.

248.478—El Parlamento de Inglaterra. — 225 páginas. — Autor: Jacques Chastenet. — Traducción: José María Quiroga Plá. — Editor: Argos S. A. — Impresor: López & Cía. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1947.

248.479—Los grandes servidores de la monarquía. — 169 páginas. — Autor: Louis Madelin. — Traducción: José María Quiroga Pla. — Editor: Argos S. A. — Impresor: López & Cía. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1947.

248.480—Espejo de la pintura actual. — 232 páginas. — Autor: Margarita G. de Sarfatti. — Editor: Argos S. A. — Impresor: López & Cía. — Buenos Aires, 6|8|947.

248.489—Florilegio. — 237 páginas. — Autor: Renée Delset. — Editor: la autora. — Impresor: Imprenta Balmes. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1947.

248.490—Revista de Ciencias Económicas. — Propietario: Facultad de Ciencias Económicas, Colegio de Graduados y Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas. — Directores: Ovidio Giménez y Pedro R. Chapouille. — Año XXXV. — Nº 306. — Serie II — Buenos Aires, Enero de 1947.

248.494—Catalina Sforza. — (Una heroína del Renacimiento). — 342 páginas — Autor: Conde Pietro D. Pasolini. — Traducción: F. Ruiz Llanos. — Editor: Editorial Eneró. — Impresor: Tall. Gráf. S.E.M.C.A. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1947.

248.495—El Marqués de Sade. — (La civilización frente a las costumbres y el hombre frente al vicio). — 266 páginas. — Autor: Dr. Eugene Duehren. — Traducción: F. Ruiz Llanos. — Editor: Editorial Cóndor S. R. L. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1947.

e.6 sept.-Nº 114-v.17 sept.

AGOSTO 20|947

248.501—La voz de mi Parroquia. — Propietario: David Bustos Zamorano. — Director: David Bustos Zamorano. — Año 1. — Nº 21. — Río Segundo (Provincia Córdoba), 3|8|947.

248.504—El aristotelismo y su influencia. — 201 páginas. — Autor: John Leofric Stocks. — Traducción: Francisco González Ríos. — Editor: Editorial Nova. — Impresor: López & Cía. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1947.

248.505—Mitología. — 199 páginas. — Autor: Jane Ellen Harrison. — Traducción: A. C. Alvarez de Sapin. — Editor: Editorial Nova. — Impresor: López & Cía. — Buenos Aires, 14|8|947.

248.538—La Buena Mesa. — Revista. — Propietarios: Ricardo Rosingana y José H. Dagninos. — Director: Ricardo Rosingana. — Año V. — Nº 42. — Buenos Aires, Marzo-Abril 1947.

248.543—Mapa de la República de Bolivia y su nomenclatura alfabética de las ciudades, pueblos, villas y lagares de la República de Bolivia. — 1 mapa y 1 folleto que contiene 16 páginas. — Autor: Montenegro Paz. — Editor: el autor. — Impresor: Oficina Cartográfica Montenegro Paz e imprenta Perelló. — Rosario, Noviembre 1946.

248.544—Lo que yo vi desde el 80... Hombres y episodios de la transformación nacional. — 384 páginas. — Autor: Angel Carrasco. — Editor e impresor: Editorial P.R.O.C.M.O. Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947.

248.553—Canción de dolor. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: Carlos Rubino. — Editor: el autor. — Impresor: Marchetto & Cía. — Buenos Aires, 15 de Agosto de 1947.

248.555—Bobinado de inducidos, trazado y ejecución. — 172 páginas. — Autor: Aurelio Rodríguez. — Editor: Editorial Pan América. — Impresor: Finetti & Gasperini. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1947.

248.556—Ciencias del mañana. — Biomagnetismo, mediunismo, determinismo cósmico. — 285 páginas. — Autor: Adolfo Weiss. — Editor: Editorial Kier. — Impresor: Tall. Gráf. Editorial Cóndor. — Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1946.

248.557—Palabras humildes. — 130 páginas. — Autor: Ernesto Zelarayán — Editor: Editorial Kier. — Impresor: Porter Hnos. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.

248.560—Amigos, nomás. — Bolero, letra. — 2 páginas. — Autor: Marco Aurelio Candia. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn S. R. L. — Buenos Aires, 14|8|947.

248.561—Amigos, nomás. — Bolero, música. — 2 páginas. — Autor: Marco Aurelio Candia. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn S. R. L. — Buenos Aires, 14|8|947.

248.565—De los cerros. — Bailecito, letra. — 2 páginas. — Autor: Gerónimo Gauna. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1946.

248.566—Tu ritmo me hace bailar. — Fox-trot, letra. — 2 páginas. — Autor: Ninah. — Editor: Prince Editorial. — Impresor: Bermejo & Fucci. — Buenos Aires, 15 Febrero 1946.

248.567—Tu ritmo me hace bailar. — Fox-trot, música. — 2 páginas. — Autores: Antonio Bisio y G. García. — Editor: Prince Editorial. — Impresor: Bermejo & Fucci. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1946.

248.570—Mode Charmante Nº 10. — Revista de modas femeninas. — 36 páginas. — Autor anónimo. — Editor: Reviglione & Cía. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — Capital Federal, Agosto de 1947.

248.571—Feminité Nº 9. — (Revista de modas femeninas). — 36 páginas. — Autor anónimo. — Editor: Editorial Siluetas (Reviglione & Cía.). — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — Buenos Aires, Agosto de 1947.

248.572—Jolis Modèles Nº 9. — (Revista de modas femeninas). — 44 páginas. — Autor anónimo. — Editor: Reviglione & Cía (Editorial Siluetas). — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — Buenos Aires, Agosto de 1947.

248.575—El problema demográfico argentino. — (El Plan Quinquenal). — 112 páginas. — Autor: Juan Pueblo. — Editor: el autor. — Impresor: Tall. Gráf. Sagalés. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

248.576—Pregón. — Semanario. — Propietario: Reinaldo Eusebio Altamirano. — Director: Víctor Berruti. — Año 1. — Nº 1. — Tucumán, 10 de Agosto de 1947.

248.577—Patria. — Periódico. — Propietario y director: Guillermo F. Lasciar. — Año 1. — Nº 9. — Morón, 7 de Abril de 1947.

248.579—Patentes y Marcas. — Revista. — Propietario: Obligado & Cía. Ltda. Soc. Anón. — Director: Ernesto P. Mairal. — Año XXXXVII. — Nº 5. — Buenos Aires, Mayo 1947.

248.582—Manual de Corte y Confección — Sistema Santina. — 44 páginas. — Autor: Santa J. de Paciocco. — Editor: la autora. — Impresor: Arturo L. Zaragoza & Cía. — Capital Federal, 20 de Agosto de 1947.

e.8 sept.-Nº 116-v.18 sept.

Nómina de las obras ingresadas el día 21 de Agosto de 1947

248.589—Los que andan solos. — 270 págs. — Autor: Perry Burgess. — Traducción: Nicolás Delepiane Avellaneda y Ernesto L. Piane. — Editor: Asociación Caballeros de San Lázaro. — Impresor: Tall. Gráf. Didot. — Buenos Aires, 22|7|947.

248.590—Cantos del corazón — Poesías. 120 págs. — Autor: Violeta G. Gómez. — Editor: El Autor. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 8|8|947.

248.592—La cuestión judía. — (Fundamentos históricos del movimiento sionista). — 97 págs. — Editor: El autor. — Impresor: Tall. Gráf. Semca — Buenos Aires, 7|8|947.

248.595—Pura espuma — Milonga, letra. — 2 págs. — Autor: Ricardo Di Fonzo. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 12|6|947.

248.596—Pura espuma. — Milonga, música. — 2 págs. — Autor: Francisco A. Mele. — Editor: El autor. — Impresor: A Boccazzi — Buenos Aires, 12|6|947.

248.597—En una cruz. — Tango, música. — 2 págs. — Autor: Francisco A. Mele — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 4|6|947.

248.598—En una cruz. — Tango, letra. — 2 págs. — Autor: Ricardo Di Fonzo. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi — Buenos Aires. Junio 4 de 1947

248.627—El Príncipe de los ojos azules. — 241 págs. — Autor: Luis Gorosito Heredia. — Editor: Ediciones Centauro. — Impresor: Tall. Gráf. Alamos. — Buenos Aires, 8|7|947.

248.646—Tablas cronológicas del Sol para el siglo XX. — 34 págs. — Alfredo Volsch. — Editor: Casa Editora Laureano Silva. — Impresor: Tall. Gráf. Corletta & Castro. — Buenos Aires, 22|7|947.

248.647—Danzas nativas. — Figuras coreográficas. — 16 págs. — Autor: Antonio Cisneros Lugones. — Impresor: Martín Pérez. — Editor: Antonio Cisneros Lugones. — Santa Fe— Rosario, 9 de Julio de 1947.

248.648—Desarrollo de las materias a rendir para el ascenso a Suboficial Principal. — 235 págs. — Autor: Bartolomé Giordano. — Editor: Revista y Biblioteca del Suboficial. — Impresor: Rodolfo Buschi. — Campo de Mayo, 16 de Junio de 1947.

248.649—Quintus Horatius Flaccus. — 95 págs. — Autor: Luis María Iglesias

sias. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Mercatali. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1947.

248.650—Introducción a los cálculos de Ingeniería Química. — 214 págs. — Edición 2da. — Autor: Gustavo A. Fester. — Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. — Santa Fe, 5 de Julio de 1947.

248.651—La Abadía de Northanger. — 288 págs. — Autor: Jane Austen. — Editor: Acme Agency. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 12 Junio 1947.

248.652—El filo de la navaja. — 320 págs. — Edición 2da. — Autor: W. Somerset Maugham — Traducción: Alfredo Cahn. — Editor: Acme Agency. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1947.

248.653—Maquiavelo y la dama. — 304 págs. — Autor: W. Somerset Maugham. — Traducción: W. de Goetz. — Editor: Acme Agency. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera — Buenos Aires, [illegible] de Junio de 1947.

248.654—El velo pintado — 304 págs. — Edición 2da. — Autor: W. Somerset Maugham. — Traducción: Martiniano E Antonini. — Editor: Acme Agency. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.

248.655—El Santo de Forli. — 304 páginas. — Autor: W. Somerset Maugham. — Traducción: Julio Vacarezza — Editor: Acme Agency. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1947.

248.656—El profesor. — 288 págs. — Edición 2da. — Autor: Carlota Bronte. — Traducción: H. F. Casile. — Editor: Acme Agency. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.

248.657—El fantasma de la ópera. — 288 págs. — Autor: Gastón Leroux. — Traducción: H. F. Casali. — Editor: Acme Agency. — Impresor: — Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 27 Mayo de 1947.

248.659—Boletín de la Cámara de Comercio Suiza. — Propietario: Cámara de Comercio Suiza. — Director: Dardo Maschini. — N.° 535. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1947.

248.662—El gato negro. — El extraño caso del Dr. Jekyll. — Raptado. — 248 págs. — Autores: Edgar Allan Poe. R. L. Stevenson. — Traducción: Anónima. — Editor: Acme Agency. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

248.663—Tom Sawyer en el extranjero. — 304 págs. — Edición 2da. — Autor: Mark Twain. — Traducción: Martiniano E. Antonini. — Editor: Acme Agency. — Impresor: Cía. General Fabril Financiera. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1947.

248.664—Un yanqui en la corte del rey Arturo. — 334 págs. — Autor: Mark Twain. — Traducción: Manuel Barbera. — Editor: Acme Agency. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947.

248.665—Angela Borgia. — [illegible] págs. — Autor: Conrado Fernando Meyer — Traducción: Alfredo Cahn. — Editor: Ediciones Gaviba. — Impresor: Porter Hnos. — Buenos Aires, 20/2/1947.

248.666—Historia en dos ciudades. — 384 págs. — Autor: Charles Dickens. — Traducción: Héctor F. Casile. — Editor: Acme Agency. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1947.

248.667—Mi ruego. — Bolero, música. — 2 págs. — Autor: Ana María Abelenda. — Editor: Corporación Musical Argentina. — Comar. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 15/7/1947.

248.669—Mi ruego. — Bolero, letra. — 2 págs. — Autora: Ana María Abelenda. — Editor: Corporación Musical Argentina. — Comar. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 15/7/1947.

248.672—Mozart. — El hombre y su obra. — 405 págs. — Autor: W. J. Turner. — Traducción: Elisa Aguilar. — Editor: Editorial Juventud Argentina. — Impresor: Cía. Impresora Argentina. — Buenos Aires, 19 de [illegible] de 1947.

248.673—Leyenda gitana. — Paso-doble, letra. — 2 págs. — Autor: Altamar. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 11/7/1947.

248.674—Leyenda gitana. — Paso-doble, música. — 2 págs. — Autor: Adolfo Flores. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1947.

248.675—Ensoñación azul. — Beguine-canción, letra. — 2 págs. — Autor: Héctor E. Marchisio. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1947.

248.676—Ensoñación azul. — Beguine-canción, música. — 2 págs. — Autor: Emilio Juan Sánchez. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1947.

248.677—Campanita santa. — Tango, letra. — 2 págs. — Autor: Gilberto de Franco. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.

248.680—Visión socialista de medio siglo argentino. — (La obra parlamentaria del Partido Socialista). — 160 págs. — Autor: Luis Pan. Editor e impresor: Soc. Anón. Editora La Vanguardia. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1947.

248.681—Amor funesto y amor triunfante. — 194 págs. — Autor: T. Trilby. — Traducción: Luis G. de Umbert. Editor: Edit. Juventud Argentina. — Impresor: López & Cía. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1947.

248.682—El último cacique. — 203 páginas. — Autor: Rafael Pérez y Pérez. — Editor: Edit. Juventud Argentina. — Impresor: López & Cía. — Buenos Aires, 2/8/947.

248.683—Berlioz. — El hombre y su obra. — 350 págs. — Autor: W. J. Turner. — Traducción: Ariel González. — Editor: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1947.

248.684—Novelistas famosos. — 317 págs. — Autor: Henry Thomas y Dana Lee Thomas. — Traducción: Hebe Clementi. — Editor: Editorial Juventud Argentina. — Impresor: López & Cía. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1947.

248.685—Miguel de Unamuno. — 220 págs. — Autor: Agustín Esclasans. — Editor: Editorial Juventud Argentina. — Impresor: Cía. Impresora Argentina. — Buenos Aires, 13/8/947.

248.686—Angelo soldado raso. — 270 págs. — Autor: Eric Linklater. — Traducción: Fernando Duran. — Editor: Editorial Juventud Argentina. — Impresor: Compañía Impresora Argentina. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1947.

248.687—[illegible] ilustrado. — Diccionario castellano enciclopédico. — 1173 págs. — Reimpresión. — Autor: Manuel González de la Rosa. — Edición revisada y puesta al corriente por: Miguel de Toro y Gisbert — Director: Héctor F. Miri. — Editor: Biblioteca Nueva. — Impresor: Jorge Washington. — Buenos Aires, 15/8/1947.

248.688—Lo que no dije en el Son Michell. — 202 págs. — Autor: Axel Munthe. — Traducción: Héctor F. Miri. — Editor: Biblioteca Nueva. — Impresor: Macagno, Landa & Cía. — Buenos Aires, 25 de Setiembre de 1945.

Expedientes Nos. 248.589 al 248.688.

e.9 sep.-N.° 117-v.19 sep.

AGOSTO 22/947

248.730—Hombres y dioses en la historia de la raza humana. — 389 páginas. — Autor: Henry Thomas. — Traducción: Armando Bazán. — Editor: Editorial Claridad S. A. — Impresor: Impresora del Plata. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1947.

248.731—Tempestad. — 472 páginas. — Autor: Vaughan Wilkins. — Traducción: Julio Vacarezza. — Editor: Editorial Claridad S. A. — Impresor: Impresora del Plata. — Buenos Aires, 21/7/947.

248.732—Sociología de la revolución. — Génesis, desarrollo y eclipse de las revoluciones a través de la historia. — 164 páginas. — Autor: Noel Pierre Lenoir. — Traducción: Miguel Villegas. — Editor: Editorial Claridad. — Impresor: Impresora del Plata. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1947.

248.733—Alejandro Pushkin. — Su vida y sus obras. — 334 páginas. — Autor: Olga de Wolkonsky. — Editor: Editorial Claridad. — Impresor: Impresora del Plata. — Buenos Aires, 12/6/947.

248.734—Lord Clive. — El conquistador de la India. — 347 páginas. — Autor: Wolf H. Harness. — Traducción: María Dolores Amores Jiménez. — Editor: Editorial Claridad. — Impresor: Impresora del Plata. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1947.

248.735—Intimidad de un novelista. — Memoria de Sherwood Anderson. — 520 páginas. — Autor: Sherwood Anderson. — Traducción: Francisco Madrid. — Editor: Editorial Claridad. — Impresor: Impresora del Plata. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1947.

248.736—La gran transformación. — Los orígenes políticos y económicos de nuestro tiempo. — 335 páginas. — Autor: Karl Polanyi. — Traducción: Atanasio Sánchez. — Editor: Editorial Claridad. — Impresor: Impresora del Plata. — Buenos Aires, 26 Junio 1947.

248.744—Hora sin fin. — 147 páginas. — Autora: Julia Ottolenghi. — Editor: la autora. — Impresor: Tall. Gráf. Artus. — Buenos Aires, Agosto de 1947.

248.745—Mensaje de belleza. — El camino hacia la belleza. — Afiche de propaganda "Puloil", con leyenda. — Autor: David Cauchaner. — Editor e impresor: Devoto & Cauchaner S. R. L. — Capital Federal, 21 de Agosto de 1947.

248.746—Mensaje de belleza. — El ritmo y la belleza. — 1 afiche de propaganda "Puloil", con leyenda. — Autor: David Cauchaner. — Editor e impresor: Devoto & Cauchaner S. R. L. — Capital Federal, 21 de Agosto de 1947.

248.750—Era eu. — (Era yo). — Samba, música. — 2 páginas. — Autores: J. Lucena y D. Mafra. — Editor: Publicaciones Musicales Tempo. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 21/8/947.

248.751—Era eu. — (Era yo). — Samba, letra. — Versión castellana. — Autor: Du Fleuve. — Editor: Publicaciones Musicales Tempo. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 21/8/947.

248.753—Madame Bovary. — 337 páginas. — Autor: Gustavo Flaubert. — Traducción: Augusto Díaz Carvajal. — Editor: Editorial Losada S. A. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

248.754—El país de los Soviets. — 283 páginas. — Autor: James S. Gregory. — Traducción: Luis Echavarri. — Editor: Editorial Pleamar. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1947.

248.755—El origen de la vida. — 319 páginas. — Autor: A. I. Oparin. — Traducción: Felipe Jiménez de Asúa. — Editor: Editorial Losada S. A. — Impresor: B. U. Chiesino. — Buenos Aires, Avellaneda, 23 de Junio de 1947.

248.756—Adónde va la ciencia. — [illegible] páginas. — Autor: Max Planck. — Traducción: Felipe Jiménez de Asúa. — Editor: Editorial Losada S. A. — Impresor: B. U. Chiesino. — Avellaneda, 10 de Junio de 1947.

248.757—[illegible] de [illegible] — 260 [illegible] — Autor: [illegible] — Traducción: [illegible] — Editor: Editorial Losada S. A. — Impresor: B. U. Chiesino. — Avellaneda, 18/6/947.

248.758—El hombre ante el dolor. — 485 páginas. — Autor: René Fulop Miller. — Traducción: Felipe Jiménez de Asúa. — Editor: Editorial Losada S. A. — Impresor: B. U. Chiesino. — Avellaneda, 9 de Mayo de 1947.

248.759—Novelas ejemplares. — 291 páginas. — Autor: Miguel de Cervantes. — Editor: Editorial Losada. — Impresor: B. U. Chiesino. — Avellaneda, 18 de Marzo de 1947.

248.762—Chic N° 16. — Revista femenina. — 40 páginas. — Autor anónimo. — Editor: Edition Roger. — Impresor: Platt. — Buenos Aires, Julio de 1947.

248.763—Ligne Nouvelle. — N° 31. — 36 páginas. — Autor anónimo. — Revista femenina. — Editor: Edition Roger. — Impresor: Platt S. A. — Buenos Aires, Julio de 1947.

248.764—La Grande Revue. — N° 10. — 36 páginas. — Revista femenina. — Autor anónimo. — Editor: Edition Roger. — Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. — Buenos Aires, Julio 1947.

248.766—La Eneida. — 297 páginas. — Traducción: Eugenio de Ochoa. — Editor: Editorial Losada. — Impresor: B. U. Chiesino. — Avellaneda, 15/4/947.

248.768—El ayudante práctico en conversión de medidas. — 22 páginas. — Autor: Henry Village. — Editor: Editorial Cosmopolita. — Impresor: Tall. Gráf. Elidor. — Capital, 15/6/947.

248.769—El ayudante práctico del ajustador-montador. — 22 páginas. — Autor: Ing. Pablo Real. — Editor: Editorial Cosmopolita. — Impresor: Tall. Gráf. Elidor. — Capital, 10/7/947.

248.771—Barro y acero. — (Un acto tradicionalista). — 1 legajo. — Autores: Emilio Martínez Estrada y Daniel Preux. — Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Cómico, el día 7 de Agosto de 1947.

248.774—Gotas del corazón. — 115 páginas. — Autor: Violeta C. Gómez. — Editor: la autora. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1947.

248.776—Apuntes de Aduana. — 43 páginas. — Autores: Alberto Marotta y Enrique H. Raddi. — Editor: Librería de Ciencias Económicas. — Impresor: los autores. — Buenos Aires, Junio 1947.

e.10 sept.-N° 118-v.20 sept.

AGOSTO 23/947

248.797—Gente de Box. — Revista. — Propietario: Alfredo Lino Dodda. — Director: Ernesto C. Piraccini. — Año 1. — N° 1. — Pergamino, Agosto de 1947.

248.798—Apostolado de los Enfermos. — Superación. — Propietario: P. Francisco Pierre. — Director: Godofredo Pierson. — Año XV. — N° 168. — Gruta de Santos Lugares (Provincia de Buenos Aires), Junio y Julio de 1947.

248.799—Octubre. — Periódico. — Propietario: Higinio González. — Vicepresidente Junta Territorial Partido Peronista. — Director: Higinio González. — Año 1. — N° 3. — Resistencia, Chaco, 31 de Julio de 1947.

248.800—Apuntes de Matemáticas. — Periódico. — Propietario y director: Tomás Vallejo Díaz. — Año XIV. — N° 23. — Córdoba, Agosto de 1947.

248.801—El Argentino. — Diario. — Propietarios: Cuenca y Coronel. — Director: Dante Eduardo Cuenca. — Fundado en 1887. — N° 14.831. — Chascomús, 13 Agosto 1947.

248.802—Voz del Pueblo. — Periódico. — Propietario: Elías Alberto Calmon. — Director: José Feniens. — Año XIV. — N° 725. — Añatuya (Santiago del Estero), 5/8/947.

248.803—Acta final de la IV Asamblea General del Instituto Panamericano de Geografía e Historia y de la IV Reunión Panamericana de Consulta sobre Cartografía. — Folleto N° [illegible] — 91 páginas. — Autor anónimo. — Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, [illegible] de Julio de 1947.

248.8[illegible]—[illegible] — [illegible] 48 páginas. — [illegible]

248.8[illegible]—[illegible] — Canción [illegible] — 4 páginas. — Autor: José Vitoni. — Editor: el autor. — Impresor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 1[illegible] de Agosto de 1947.

248.807—Bajo naranjos en flor. — Canción folklórica, música. — 4 páginas. — Autor: José Vitoni. — Editor: el autor. — Impresor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 1/8/947.

248.808—Canción del indiecito. — De la ópera El Indio. — Música. — 2 páginas. — Autor: Florencio Fossati. — Editor: el autor. — Impresor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 22|7|947.

248.809—Canción del indiecito. — De la ópera El Indio. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Florencio Fossati. — Editor: el autor. — Impresor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 22|7|947.

248.810—Danza húngara Nº 5. — Música. — 3 páginas. — Autor: Johannes Brahms. — Traducción: Guillermo Graetzer. — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: R. D. Stéfano. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1947.

248.811—Gran vals brillante. — Op. 18. — Música, para guitarra. — Autor: Federico Chopin. — Transcripción: Nicodemo Casuscelli. — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: R. D. Stéfano & Cía. — Buenos Aires, 12|7|947.

248.812—Danza eslava Nº 9. — Música. — 6 páginas. — Autor: Anton Dvorák. — Transcripción para dos pianos de Guillermo Graetzer. — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: R. D. Stéfano & Cía. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1947.

248.813—Poema. — Para violín y piano, música. — 3 páginas. — Autor: Zdenko Fibich. — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: R. D. Stéfano. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1947.

248.814—Nocturno. — Para canto y piano, letra. — Autor: C. Nalé Roxlo. — 2 páginas. — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: R. D. Stéfano. — Buenos Aires, 18 de Agosto 1947.

248.815—Nocturno. — Para canto y piano, música. — 2 páginas. — Autor: Pascual Grisolía. — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: R. D. Stéfano. — Buenos Aires, 18 de Agosto 1947.

248.816—Ecce Quomodo Moritur. — Responsorio, música. — 2 páginas. — Autor: Marco Antonio Ingegnieri. — Revisión de Guillermo Graetzer. — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: Bermejo & Fucci. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

248.817—Und Ob Ichschon Im Finstern Tal. — Música. — 2 páginas. — Autor: Johannes Eccard. — Revisión de Guillermo Graetzer. — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: Bermejo & Fucci. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1947.

248.818—Una montaña pasando. — Música. — 2 páginas. — Autor: Garcimuñoz o García Muñoz. — Revisión de Guillermo Graetzer. — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: Bermejo & Fucci. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1947.

248.819—El cancionero infantil. — Rondas, juegos y canciones infantiles, letra. — 21 páginas. — Autor: Artemia V. Lavelli. — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: Bermejo & Fucci. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

248.820—Las instrucciones de los diputados por Entre Ríos al Congreso Nacional de 1824 - 1827. — 18 páginas. — Autor: Beatriz Bosch. — Editor: Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras. — Impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Julio de 1947.

248.821—Bandoneón de mi vida. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Román Sánchez. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 28|6|947.

248.822—Bendita Argentina. — Marcha patriótica, letra. — 2 páginas. — Autor: Rafael A. Porfirio. — Editor: el autor. — Impresor: Editorial Musical Julio Korn. — Carlos Pellegrini (Santa Fe), 8 de Mayo de 1947.

248.823—Retablo de los días. — 136 páginas. — Autor: Enrique Pablo Dichocho. — Editor: el autor. — Impresor: Macagno, Landa & Cía. — Río Cuarto, 16 de Agosto de 1947.

248.825—Aventura. — 32 páginas. — Autor: Sarah González Vilardell. — Editor: el autor. — Impresor: Plate & Cía. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1947.

248.827—Detrás del telón. — 319 páginas. — Autor: Bartley C. Crum. — Traducción: Lucía Marly. — Editor: Biblioteca Oriente. — Impresor: López & Cía. — Buenos Aires, 23|8|947.

248.829—Alfarería. — 128 páginas. — Autor: Aldo Musarra. — Editor: Jorge A. Duclout. — Impresor: Tall. Gráf. Yunque. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946.

248.830—Encuadernación. — 129 páginas. — Autor: Aldo Musarra. — Editor: Jorge A. Duclout. — Impresor: Tall. Gráf. Yunque. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1946.

248.831—Talabartería rural. — 116 páginas. — Autor: Aldo Musarra. — Editor: Jorge A. Duclout. — Impresor: Tall. Gráf. Yunque. — Buenos Aires, 27 Junio 1947.

248.832—El distraído. — Gato, letra. — 2 páginas. — Autor: A. de Oliveira Cézar. — Editor: el autor. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1947.

248.833—Cariñosamente. — Polca correntina, letra. — 2 páginas. — Autor: A. de Oliveira Cézar. — Editor: el autor. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 31 Julio 1947.

248.838—La entrerrianita. — Zamba, música. — 2 páginas. — Autor: M. Acosta Villafañe. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1947.

248.839—La entrerrianita. — Zamba, letra. — 2 páginas. — Autor: M. Acosta Villafañe. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1947.

248.843—Jurisprudencia Procesal de Corrientes. — 340 páginas. — Autores: Jorge O. Benchetrit Medina y Alberto Raúl Pichot. — Editor: Editorial Plus Ultra. — Impresor: Penitenciaría Nacional. — Buenos Aires, Agosto de 1947.

248.845—Remolino. — Tango, letra. — Autor: Daliquier Probafe. — Declaración jurada. — Buenos Aires, Radio Porteña L. S. 4, el día 21 de Diciembre de 1946.

248.846—Remolino. — Tango, música. — Autor: Olinto Bertagni. — Declaración jurada. — Buenos Aires, Radio Porteña L. S. 4, el día 21 de Diciembre de 1946.

PUBLICAR

Día: 22 Agosto 1947

247.755—Tasiro. — Seudónimo.

e.11 sept.-Nº 119-v.22 sept.

Agosto 25|947

248.847—Grandes estirajes en las mecheras. — Texto: 4229. — 74 págs. — Edición 1ra. — Autor: R. L. Hill y C. J. Brickett. — Traducción: Horacio F. Colacelli. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud S. A. — Impresor: Imprenta Tomás Palumbo. — Buenos Aires, México, Londres, Madrid, Lima, etc. 2 Agosto|947.

248.848—Piedras de construcción. — Texto 3.409. — 67 págs. — Edición 2da. — Autor: Anónimo. — Traducción: Anónima. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. — Impresor: Imprenta Tomás Palumbo — Buenos Aires, México, Londres, Lima, Habana, Madrid, Bogotá, etc., 15 de Agosto de 1947.

248.849—Obras completas de Becquer. — 928 págs. — Autor: Gustavo Adolfo Becquer. — Ordenación ideario e índice de: Joaquín Gil. — Edición 3ra. — Editor: Joaquín Gil. — Impresor: Cía Impresora Argentina. — Buenos Aires, Junio de 1946.

248.899—La senda oscura. — Película cinematográfica. — Productor: Miguel Machinandiarena. — Argumento: Le Martin, Emilio Villalba Welsh y Alejandro Verbistky. — Principales intérpretes: María Duval, Ricardo Pessano, Elsa O'Connor y Alberto Contreras. — Lugar y fecha de producción: Bella Vista, año 1946. — Lugar y fecha de publicación: Cine Ideal de Buenos Aires el día 26 de Mayo de 1947.

248.903—Ave María. — Música. — 2 páginas. — Autor: Bartolomé Palmisciano. — Editor: Sucesos Americanos. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 18-8-947.

248.904—La serenata. — Música. — 2 págs. — Autor: Bartolomé Palmisciano. — Editor: Sucesos Americanos. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1947.

248.905—Melodía de ayer (y de siempre). — Música. — 2 págs. — Autor: Bartolomé Palmisciano. — Editor: Sucesos Americanos. — Impresor: Garrot. — Bs. Aires, 18-8-947.

248.906—Ave María. — Letra. — 2 págs. — Autor: Bartolomé Palmisciano. — Editor: Sucesos Americanos. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 18-8-947.

248.907—La Serenata. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Bartolomé Palmisciano. — Editor: Sucesos Americanos. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 18-8-947.

248.908—Melodía de ayer (y de siempre). — Letra. — 2 págs. — Autor: Bartolomé Palmisciano. — Editor: Sucesos Americanos. — Impresor: Garrot. — Bs. As., 18-8-947.

248.911—Canto de vida y esperanza. — 112 págs. — Autor: Rubén Darío. — Editor: Editorial Sopena Argentina. — Impresor: Tall. Gráf. Arsope. — Bs. Aires, 22-8-947.

248.922—Malambo. — Música. — 2 págs. — Autor: Pascual Quarantino. — Editor e impresor: Ricordi Americana. — Capital Federal, 26-4-947.

248.923—Zamba de la tardecita. — Música. — 2 págs. — Autor: Pascual Quarantino. — Editor e impresor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 25-3-946.

248.924—Tristeza de un chango. — Música. — 2 págs. — Autor: Pascual Quarantino. — Editor e impresor: Ricordi Americana. — Bs. Aires, 15-3-947.

248.927—Sin plegarias. — Tango, Letra. — 2 págs. — Autor: Vicente Riccombene. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 24 Agosto|947.

248.931—Fontana de oro. — 136 págs. — Autor: Manuel García Brugos. — Editor e impresor: Poligráfica Marplatense. — Mar del Plata, Julio de 1947.

248.937—El teatro europeo en los tiempos modernos. — (Desde 1789 hasta nuestros días). — 397 págs. — Autor: S. Ignatov. — Traducción: N. Caplán. — Editor: Editorial Futuro. — Impresor: Tall. Gráficos Universo. — Buenos Aires, 5 Agosto|947.

248.938—Las fuerzas morales. — 134 páginas. — Autor: José Ingenieros. — Editor: Editorial Futuro. — Impresor: Tall. Gráf. Universo. — Buenos Aires, 16 Agosto|947.

248.940—La pintura en Alemania. — II Siglos XVII — XIX. — 79 págs. — Autor: Hellmuth N. Bachmann. — Editor: Editorial Futuro. — Impresor Tall. Gráf. Universo. — Buenos Aires, 5-8-947.

248.939—Gran Chaco. — 186 págs. — Autor: Raúl Larra. — Editor: Editorial Futuro. — Impresor: Tall. Gráf. SEMCA. — Buenos Aires, 16 Agosto de 1947.

248.941—El misterio de los precios. (Un estudio económico-social sobre problemas de interés general). — 199 págs. — Autor: Erich Dorp. — Editor: Pagani Hnos. — Impresor: Pagani Hnos. — Buenos Aires, 12-8-947.

248.945—Paso del Rey. — Publicación mensual. — Propietario y Director: Elido Di Serio. — Año 2, N.º 16. — Paso del Rey (Prov. de Bs. Aires), Mayo de 1947.

248.947—El mono. — Guaracha, Música. — 2 págs. — Autor Edwin Morgan. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1947.

248.948—El mono. — Guaracha, Letra. — 2 págs. — Autor: Edwin Morgan. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 14-7-947.

e.12 sep.-N.º 120-v.23 sep.

26 DE AGOSTO DE 1947

248.970—¿Cómo Seré Sano?. — Revista naturista. — Propietario: [illegible] de la Misión "La Verdad Presente". — Director: Carlos Kozel. — Año 9. — N.º 3. — San Nicolás, F. C. C. A. Julio de 1947.

248.971—Sentires de mi Pago. — Album. — Letra. — 15 págs. — Autor: David Trejo. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Vivona. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1947.

248.972—La Cosquillosa. — Zamba. Música. — 2 págs. — Autor: David Trejo. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Vivona. — Buenos Aires, 19-8-947.

248.973—Penas que Matan. — Zamba. Música. — 2 págs. — Autor: David Trejo. — Editor: A. Vivona. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1947.

248.974—De otros Pagos. — Chacarera, Música. — 2 págs. — Autor: David Trejo. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Vivona. — Buenos Aires, 19-8-947.

248.975—La Como Es. — Chacarera, Música. — 2 págs. — Autor: David Trejo. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Vivona. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1947.

248.976—Río Hondo. — Gato, Música. — 2 págs. — Autor: David Trejo. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Vivona. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1947.

248.977—El Guaycurú. — Gato, Música. — 2 págs. — Autor: David Trejo. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Vivona. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1947.

248.978—Sol de Julio. — Escondido Música. — 2 págs. — Autor: David Trejo. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Vivona. — Buenos Aires 19-8-947.

248.979—De los Ceibos. — Triunfo, Música. — 2 págs. — Autor: David Trejo. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Vivona. — Buenos Aires, 19-8-947.

248.980—Hidráulica Agrícola. — 963 págs. — Autor: Juan L. Raggio. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Imprenta Balmes. — Buenos Aires, 17-7-947.

248.981—Israel. — Revista. — Propietario y Director: Zebulun Levy. — Año XXXI. — N.º 1.087. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1947.

248.983—Lucha popular contra el Cáncer. — Periódico. — Propietario y Director: Manuel López Delgado. — Año III. — N.º 19 y 20. — Buenos Aires, Julio y Agosto de 1947.

248.984—Motivos del Quijote. — 189 págs. — Edición 2da. — Autor: Antonio Guerrero. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Tall. Gráf. SEMCA. — Buenos Aires, 17-Julio|947.

248.985—Geografía Económico - Social Argentina (Somos una Nación). — 146 págs. — Autor: Carlos Hojvat. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Tall. Gráf. Ayacucho. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1947.

248.986—Recuerdos de Infancia. — 410 págs. — Autor: Carlos Alberto Carranza. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. — Buenos Aires, 17-5-947.

248.987—El Anticuario. — 141 págs. — Autor: Alberto Prando. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Tall. Gráf. B. U. Ghiesino. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1947.

248.988—Diccionario Geológico-Minero. — 128 págs. — Autor: Félix Coluccio. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Tall. Gráf. Carlos J. Marchi. — Buenos Aires, 17-6-947.

248.989—Divagaciones de un Vigilante. — 213 págs. — Autor: Antonio F. M. Tarnassi. — Portada de: Enrique Borla. — Editor: El Ateneo. — Impresor: B. U. Chiesino. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1947.

248.990—Películas de mi Vida. — 173 págs. — Autor: María Grönvald de Schaumann. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Tall. Gráf. Buschi. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947.

248.992—La Cosquillosa. — Zamba, Letra. — 2 págs. — Autor: David Trejo. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Vivona. — Buenos Aires, 19-8-947.

248.993—Penas que Matan. — Zamba, Letra. — 2 págs. — Autor: David Trejo. — Editor: David Trejo. — Impresor: A. Vivona. — Buenos Aires, 19-8-47.

248.994—De Otros Pagos. — Chacarera, Letra. — 1 pág. — Autor: David Trejo. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Vivona. — Buenos Aires, 19-8-947.

248.995—La Como Es. — Chacarera, Letra. — 2 págs. — Autor: David Trejo. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Vivona. — Buenos Aires, 19 Agosto|947.

248.096—Río Hondo. — Gato, Letra. — 2 págs. — Autor: David Trejo. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Vivona. — Buenos Aires, 19-8-947.

248.997—El Guaycurú. — Gato, Letra. — 2 págs. — Autor: David Trejo. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Vivona. — Buenos Aires, 19-8-947.

248.998—Sol de Julio. — Escondido, Letra. — 2 págs. — Autor: David Trejo. — Editor: El Autor.—Impresor: A. Vivona. — Buenos Aires, 19-8-947.

248.999—De los [illegible] Triunfo, Letra. — 1 pág. — Autor David Trejo. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Vivona. — Buenos Aires, 19-8-947.

249.003—Bandoneón de mi Vida. — Tango, Letra. — 2 págs. — Autor: Bruno E. López. — Editor: El Autor: Impresor: A. Bocazzi. — Buenos Aires, 1-8-947.

249.004—Acción Directa. — Revista. — Propietario y Director: Arturo Meccia. — Año 1. — N.° 1. — Buenos Aires, Agosto de 1947.

249.005—Opera Flamenca. — Paso doble, Letra. — 2 págs. — Autor: Luis Araque. — Editor: Ediciones Internacionales Fermata. — Impresor: Garrot. — Bs. Aires, 11-7-947.

249.006—Opera Flamenca. — Paso doble, Música. — 2 págs. — Autor: Luis Araque. — Editor: Ediciones Internacionales Fermata. — Impresor: Imprenta Garrot. — Bs. Aires, 11-7-947.

249.007—India. — Guarania, Música. — 2 págs. — Autor: José Asunción Flores. — Arreglo: José Asunción Flores. — Editor: Ediciones Internacionales Fermata. — Impresor: Tall. Gráf. Mayo. — Buenos Aires, 20-8-947.

249.008—Amanecer. — Choro, Música — 2 págs. — Autor: Ataliva Montenegro. — Editor: Ediciones Internacionales Fermata. — Impresor: Imprenta Mayo. — Bs. Aires, 3|5-945.

249.009—Préstame tu Pañuelo. — Bulerías, Música. — 2 págs. — Autor: Angel Ortiz de Villajos. — Editor: Ediciones Internacionales Fermata. — Impresor: Imprenta Tamar. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1947.

249.010—Préstame tu Pañuelo. — Bulerías, Letra. — 2 págs. — Autor: Alfonso Jefre de Villegas. — Editor: Ediciones Internacionales Fermata. — Impresor: Imprenta Tamar. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1947.

249.012—El intruso adorado. Película cinematográfica. — Extranjera. — Productor: Paramount Films S. A. — Argumento: Frank Butler. — Principales intérpretes: Bing Crosby, Joan Caulfield, Barry Fitzgerald. — Compuesta de 11 rollos con 2930 metros. — Lugar de producción: Hollywood, Estados Unidos, 1946. — Lugar de publicación: Nueva York, el 13 de Agosto de 1947.

(Continúa en la página 94).

Dirección de Minas y Geología

Secretaría de Industria y Comercio

Modificación de ubicación de la solicitud de concesión para explotar cantera de piedra caliza, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la señora María Blanca Muniagurria de Cáceres Bertodano, Expediente N° 86.957|45.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1946. — Al señor Director de Minas, Geología e Hidrología de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación S|D. — S|pedido de rectificación de ubicación. — Habiendo comprobado que la ubicación de la cantera solicitada en Expediente 86.957|45 de la que soy titular, no corresponde a la mejor situación para la buena explotación del mineral, ante el señor Director me presento y expongo: Que a fin de no entorpecer el trámite regular de estas actuaciones, solicito quiera disponer que en el acto de la mensura, dicho pedimento sea corrido 300 metros al S. y 300 metros al O. de su posición actual por el perito mensurador encargado de la operación; y en dicha oportunidad, se efectuarán las nuevas publicaciones correspondientes. — Saludo al Señor Director con mi mayor consideración. — Fdo.: Blanca M. de Cáceres Bertodano. Blanca M. de Cáceres Bertodano. Charcas 3180, 1° A. Recibido en mi Oficina hoy dieciséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis siendo las once horas veintinueve minutos. — Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1946. — Hágase efectiva la agregación de la presente al Expediente N° 86.957|45 y siga según su estado, debiendo, oportunamente la Sección Técnica informar. — Fdo.: José María Noceti, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: La superficie de 50 hás. solicitada para cantera en las presentes actuaciones, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, de acuerdo al croquis de fecha 14-VIII-47, y según lo solicitado por el interesado con fecha Octubre 15 de 1946 (fs. 46), dentro de los lotes 8 y 9 de la Sección XIX, Departamento Zapala, Territorio del Neuquén, en forma de cuadrado de 707 metros de lado en dirección Norte Sud, de modo que su esquinero Sud Oeste se encuentra a 653.50 metros al Oeste de un punto ubicado a 653,50 metros al Sud de otro punto A. — El punto A está situado a 800 metros al Norte 45° Este de un punto ubicado a 6754 metros al Sud 45° Este del esquinero Oeste del lote 8 mencionado. — Corresponde citar a la interesada a efectos de que: a) Se entere de que la rectificación de ubicación solicitada con fecha 15-X-46, corresponde, a fines de conservar el respectivo cargo, ser considerada siguiendo el trámite regular de la solicitud y no diferida para el acto de la mensura. b) Que en consecuencia corresponde efectuar nuevas publicaciones antes de ser tenida en cuenta dicha modificación. c) Que a los efectos de lo expresado precedentemente debe prestar su conformidad con la ubicación efectuada. — Se tomó nota en el libro de Canteras a F° 17, N° 120. — Registro Gráfico, Agosto 14 de 1947. — Fdo.: Luis Milicua Jefe Registro Gráfico. — Buenos Aires Agosto 29 de 1947. — Atento al estado de estas actuaciones y a lo informado precedentemente por la Escribanía de Minas El Director de Minas y Geología Dispone: Efectúense nuevas publicaciones en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días fijándose un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos aquellos que consideren afectados sus derechos. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección comuníquese y notifíquese a quien corresponda repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; tómese nota por Registro Gráfico y cumplido, vuelva a Despacho. — Disposición Minera N° 614|47. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.10 sep.-N° 36.198-v.10 sep.
e.17 sep.-N° 36.198-v.17 sep.
e.24 sep.-N° 36.198-v.24 sep.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Presidencia de la Nación

Subsecretaría de Informaciones, Dirección General del Registro Nacional Boletín Oficial

Recaudación correspondiente al día 15 de Setiembre de 1947.

		m$n.
Avisos varios	$	5.497.20
Derechos de marcas . . .	„	800.—
Adicionales de marcas .	„	106.—
Suscripciones	„	111.30
Venta de ejemplares . .	„	38.10
Venta de folletos	„	
Otros conceptos	„	
Total	$	6.552.60

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por los trabajos de construcción del futuro edificio para talleres del Banco (Capital Federal), cuya apertura se efectuará el día 10 de Octubre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. — División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2° piso, local 252 (Capital Federal). — El Gerente.

e.1 sept. N.° L. 4031-v.1 sept
e.3 sept.-N.° L 4031-v.3 sept.
e.5 sept.-N.° L 4031-v.6 sept.
e.9 sept.-N.° L. 4031-v.11 sept.
e.13 sept.-N.° L. 4031-v.15 sept.
e.17 sept.-N.° L. 4031-v.17 sept.
e.20 sept.-N.° L. 4031-v.22 sept.
e.24 sept.-N.° L. 4031-v.24 sept.

Llámase a licitación pública por los trabajos de construcción de una cisterna de hormigón armado en el edificio de sucursal Esquel (Gobernación de Chubut), cuya apertura se efectuará el día 25 de setiembre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación en División Inmuebles y Construcciones. — Bartolomé Mitre 326, 2.° piso, local 252 (Capital Federal) y en sucursales Esquel, Bahía Blanca, San Carlos de Bariloche, Trelew, Puerto Madryn, Comodoro Rivadavia, Zapala, Neuquén, San Antonio Oeste, Viedma, Patagones, San Julián, Santa Cruz y Puerto Deseado. — El Gerente.

e.1.° set.-N.° L.4101-v.1.° set
e.4 set.-N.° L.4101-v.4 set
e.6 set.-N.° L.4101-v.6 set
e.8 set.-N.° L.4101-v.8 set
e.10 set.-N.° L.4101-v.10 set
e.12 set.-N.° L.4101-v.12 set
e.15 set.-N.° L.4101-v.15 set.
e.17 set.-N.° L.4101-v.17 set.
e.20 set.-N.° L.4101-v.20 set.
e.22 set. N.° L 4.101 v. 22 set.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de café, té y yerba mate para el año 1948, (Expte. 6759|47). La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Setiembre de 1947, a las 16.45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.17 sep.-N.° L-4373-v.27 sep.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos guillotinas, (Expediente 6415|47). La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Setiembre de 1947 a las 16.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694. Capital.

e.17 sep.-N.° L-4374-v.27 sep.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Suministros

Llamado a Licitación Privada N.° 675; ramo: libros varios; apertura: Septiembre 22, 15 horas; Expediente N.° 1388|947.

e.17 sep.-N.° L-4378-v.22 sep.

Licitación Privada N.° 676; ramo: Prendas de vestir; apertura: Septiembre 22, 15 horas; Expte. N.° 16411|947. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.17 sep.-N.° L-4379-v.22 sep.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada 674; ramo: 40 cajones; apertura: Septiembre 19, 15 horas. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.17 sep.-N.° L-4380-v.19 sep.

Llamado a: Licitación Privada 644; ramo: Herramientas, máquinas; apertura: Septiembre 22, 15 horas; Expediente 17.143|47.

Licitación Privada 646; ramo: motor; apertura: Septiembre 22, 15 horas; Expediente 5.897|47.

Licitación Privada 651; ramo: cubiertas; apertura: Septiembre 22, 15 horas; Expediente 4032|47.

Licitación Privada 652; ramo: muebles; apertura: Septiembre 22, 15 horas; Expediente 15.683|47.

Licitación Privada 653; ramo: elementos para física; apertura: Septiembre 22, 15 horas; Expediente 12.634|47.

Licitación Privada 654; ramo: muebles, máquinas de coser, planchas eléctricas, maniquíes; apertura: Septiembre 22, 15 horas; Expediente 16.553|47.

Licitación Privada 655; ramo: máquina de pelar papas; apertura: Septiembre 22, 15 horas; Expediente 14.655|47. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.17 sep.-N.° L-4313-v.22 sep.
e.17 sep.-N.° L-4313-v.22 sep.
e.17 sep. N.° L-4313-v.22 sep.
e.17 sep. N.° L-4313-v.22 sep.
e.17 sep.-N.° L-4313-v.22 sep.
e.17 sep.-N.° L-4313-v.22 sep.
e.17 sep. N.° L-4313-v.22 sep.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
División Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública N.° 543|47 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de tres camiones amilladores" para la Fábrica Militar de Munición de Artillería, en Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 10 de Octubre de 1947 a las 10 en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo N.° 65, tercer piso, Buenos Aires.

Documentación Técnica: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 2.— el ejemplar, todos los días hábiles de 10.30 a 12 horas en la citada División.

Depósito de garantía: 1 o|o del mon-

yor monto de la propuesta. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

e.17 sep.-N.° L-4366-v.27 sep.

Licitación Pública N.° 542|47 (DGI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión y ejecución de las instalaciones telefónicas interiores y exteriores" en la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico, en Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 8 de Octubre de 1947 a las 10 horas en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo N.° 65, tercer piso, Buenos Aires.

Monto del presupuesto oficial: $ 9.866.—.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial.

Pliego de condiciones: $ 5.— el ejemplar. Podrá consultarse o adquirirse en la citada División, todos los días hábiles de 10.30 a 12 horas. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

e.17 sep.-N.° L-4367-v.22 sep.

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública N.° 33|947, para el 26 de Setiembre de 1947, a las 10 horas, para la provisión de: Ollas, cacerolas, espuelas, punzones, tazas, ligas, jarras, etc., para necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2.° piso. (División Adquisiciones).

e.17 sep-N.° L-4365-v.25 sep.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo N.° 250, C. Federal

Licitación Pública N.° 254, para el día 30 de Septiembre de 1947.

PIGUE (PROV. BUENOS AIRES)

N.° 254 — Hora: 10,00 — Ejecución de la línea de alta tensión y estaciones transformadoras para proveer de energía eléctrica. Presupuesto oficial $ 114.960,32 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo: N.° 3767, $ 11.20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando, número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior extregarlas en el Juzgado Federal de Bahía Blanca hasta el día 26 de Setiembre de 1947, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Setiembre de 1947. — Eugenio Nicolas, Mayor de Intendencia, Jefe División Administrativa.

e.17 sep.-N.° L-4381-v.22 sep

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para las obras de puente s|a. Cildañez, en el cam. acc. Aero. Nac., $ 347.492,40. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 23 Octubre, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esq. 328, Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.17 sep. N.° L-4363 v.27 sep.

Licitación pública de las obras del camino de acceso Norte a la Capital Federal, primer tramo, progresiva 0,000 a progresiva 3.875, $ 9.695.440.20. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 23 Octubre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital, o hasta el 17 del referido mes, en el Juzgado Federal de La Plata. — Carlos A. Aguerre, Jefe División Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.17 sep.-N.° L-4369-v.3 oct.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública N.° 305

Llámase a licitación hasta 13 Octubre 1947, 15 horas, provisión y colocación de muebles y pupitres madera Escuela Industrial de Artes y Oficios, Córdoba. Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 10.° piso, Capital Federal y sede VIa. Zona, 9 de Julio 781, Córdoba. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora fijadas y Juzgado Federal ciudad de Córdoba, hasta cinco días antes. Presupuesto $ 132.379,50 m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.17 sep.-N.° L-4376-v.27 sep.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Septiembre de 1947 a las 10 horas, para la presentación de propuestas por el servicio de lavado y planchado de ropa.

Los pliegos de condiciones y consultas deberán solicitarse en la Administración de Y. P. F., calle Salta 672 de Godoy Cruz, Mendoza, (Oficina de Compras). — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.17 sep.-N.° L-4377-v.27 sep.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública N.° 109|47 para el día 26 de Septiembre de 1947, a las 15 horas, para la demolición de los edificios existentes en la Central Termoeléctrica "Sarmiento", de la División Tucumán (Tucumán).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.17 sep.-N.° L-4375-v.23 sep

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N.° 243

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 29 del mes de Septiembre a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Sanatorio Colonia "Baldomero Sommer" en Gral. Rodríguez, Buenos Aires.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: tablas, tablones, papel de lija y clavos.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1947. — El Director General de Administración.

e.17 sep.-N.° L-4370 v.27 sep.

Licitación Pública N.° 242

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 29 del mes de Septiembre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Hospital General de Río Negro (Allen).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias, combustibles y lubricantes, drogas, productos químicos y farmacia, forrajes y alimentación animales, inmuebles u obras y su conservación, limpieza, menaje y bazar, máquinas, motores, herramientas y su conservación, materiales y materias primas, moblaje, artefactos y su conservación, alimentos y racionamiento, uniformes y equipos, libros, impresiones y encuadernación.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1947. — El Director General de Administración.

e.17 sep.-N.° L-4371-v.27 sep.

Licitación Pública N.° 257

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 29 del mes de Septiembre a las 15 horas, para contratar a la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Dirección Nacional de Hemoterapia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Contrucción de las carrocerías de cinco equipos móviles de sangre.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1947. — El Director General de Administración.

e.17 sep.-N.° L-4372-v.27 sep.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Aduanas
Aduana de la Capital

Dirección de Alcaidía

Oficina de Contabilidad

Planilla de rezagos N° 2292

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don O. Bertolini, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N° 1756-C. 47, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 225 de las Ordenanzas.

Vapor: Río Corrientes; paquete: 893; fecha de entrada al puerto: Enero 24|47; marca: S|M; números: 1|C; envases: cubiertos; cantidad: 3. — Abel C. Menéndez, Sub Director de Alcaidía (Interino).

e.17 sep.-N°. 279-v.3 oct.

Nota N° 112.040-C|47

Vapor: Van Der Capille; paquete: serie A. 27; fecha de entrada al puerto: Enero 20|47; marca: M. Mitchel; números: s|n.; envase: paquete; cantidad: 3 kilos juguetes. — Abel C. Menéndez, Sub Director de Alcaidía (Interino).

e.17 sep. N.° 252 v.3 oct.

Nota N° 112.040- C|47

Vapor: Westland; paquete: serie A. 25; fecha de entrada al puerto: Enero 30|47; marca: J. C. Witman; números: s|n.; envase: paq.; cantidad: 3.550 kilos libros.

Vapor: Westland; paquete: serie A. 26; fecha de entrada al puerto: 30|47; marca: M.A.T.E.X.; número: s|n; envase: paq.; cantidad: 1.650 kilos seda. — Abel C. Menéndez, Sub Director de Alcaidía (Interino).

e.17 sep. N.° 253 v.3 oct.

Planilla de rezagos N.° 598

Nota N° 1.641-C|47

Vapor: Loch Ryan; paquete: 9615; fecha de entrada al puerto: Septiembre 3|46; marca: Verde; números: s|n.; envase: piezas; cantidad 2. — Abel C. Menéndez, Sub Director de Alcaidía (Interino).

e.17 sep. N.° 254 v.3 oct.

Planilla de rezagos N.° 2442

Nota N° 1642-C|47

Vapor: Marsdale; paquete: 14.274; fecha de entrada al puerto: Diciembre 24|46; marca: M Reg Peters; números: 1-2; envase: cajones; cantidad: 2. — Abel C. Menéndez, Sub Director de Alcaidía (Interino).

e.17 sep. N.° 255 v.3 oct.

Planilla de rezagos N° 2381

Nota N° 1673-C|47

Vapor: Thames; paquete: 998; fecha de entrada al puerto: Enero 28|47; marca: General Motors, H. F. 73.314; números: 299; envase: cajón; cantidad: 1. — Abel C. Menéndez, Sub Director de Alcaidía (Interino).

e.17 sep. N.° 256 v.3 oct.

Planilla de rezagos N° 2714

Nota N° 1674-C|47

Vapor: Argentina; paquete: 1218; fecha de entrada al puerto: Enero 31|47; marca: IVA; números: 200; envase: cajón; cantidad: 1. — Abel C. Menéndez, Sub Director de Alcaidía (Interino).

e.17 sep.-N° 257-v.3 oct.

Planilla de rezagos N° 1761

Nota N° 1672-C|47

Vapor: Bangkok; paquete: 3991; fecha de entrada al puerto: Diciembre 12|46; marca: D. B|C.; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — Abel C. Menéndez, Sub Director de Alcaidía (Interino).

e.17 sep. N.° 258 v.3 oct.

Planilla de rezagos N° 2858

Nota N° 1654-C|47

Vapor: Dublin; paquete: 1403; fecha de entrada al puerto: Febrero 4|947; marca: Momoca C|O. S.N.R. Collin; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — Abel C. Menéndez, Sub Director de Alcaidía (Interino).

e.17 sep. N.° 259 v.3 oct.

Planilla de rezagos N° 2516

Nota N° 1675-C|47

Vapor: Río Juramento; paquete: 1496; fecha de entrada al puerto: Febrero 6|947; marca: S. Fridman; números: 115; envase: Esq.; cantidad: 5.

Vapor: Río Juramento; paquete: 1496; fecha de entrada al puerto: Febrero 6|947; marca: S. Fridman; números: 6; envase: cajón; cantidad: 1. Abel C. Menéndez, Sub Director de Alcaidía (Interino).

e.17 sep. N.° 261 v.3 oct.

Planilla de rezagos N° 2509
Nota N° 1653-C|47

Vapor: Río Juramento; paquete: 1496; fecha de entrada al puerto: Febrero 6|947; marca: F. S.; números: 6 A.; envase: cajón; cantidad: 1. — Abel C. Menéndez, Sub Director de Alcaidía (Interino).

e.17 sep. N.° 259 v.3 oct.

Planilla de rezagos N° 2185
Nota N° 1655-C|47

Vapor: Argentino; paquete: 525; fecha de entrada al puerto: Enero 16|47; marca: TESA; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — Abel C. Menéndez, Sub Director de Alcaidía (Interino).

e.17 sep. N.° 262 v.3 oct.

Planilla de rezagos N° 2510
Nota N° 1726-C|47

Vapor: Río Juramento; paquete: 1496; fecha de entrada al puerto: Febrero 6|47; marca: Monogram Electric Piro; números: 1; envase: Esq.; cantidad: 1. — Abel C. Menéndez, Sub Director de Alcaidía (Interino).

e.17 sep. N.° 263 v.3 oct.

Planilla de rezagos N.° 1079|46
Nota N° 143|382-C|46

Vapor: Sweepstakes; paquete: 3297; fecha de entrada al puerto: Marzo 29|46; marca: P. 5061; números 1; envase: pieza; cantidad 1.

Vapor: Sweepstakes; paquete: 3297; fecha de entrada al puerto: Marzo 20|46; marca: P. 5061; números: 2; envase: atado; cantidad: 1. — Abel C. Menéndez, Sub Director de Alcaidía (Interino).

e.17 sep. N.° 264 v.3 oct.

Planilla de rezagos N° 3[illegible]|47
Nota N° 1434-C|47

Vapor: Marshall; paquete: 6027; fecha de entrada al puerto: Junio 6|46; marca: EMFM; números: 695; envase: Planchada; cantidad 1. — Abel C. Menéndez, Sub Director de Alcaidía (Interino).

e.17 sep. N.° 265 v.3 oct.

Planilla de rezagos N° 2628
Nota N° 1788-C|47

Vapor: Mounaestar; paquete: 10606; fecha de entrada al puerto: Septiembre 27|46; marca: Rodolfo Wibbeke; números: 1; envase: Paq.; cantidad: 1. — Abel C. Menéndez, Sub Director de Alcaidía (Interino).

e.17 sep. N.° 266 v.3 oct.

Planilla de rezagos N° 1942
Nota N° 1789-C|47

Vapor: Río Paraná; paquete: 14334; fecha de entrada al puerto: Diciembre 26|46; marca: D. Hos Becerra; números: 1; envase: Paq.; cantidad 1. — Abel C. Menéndez, Sub Director de Alcaidía (Interino).

e.17 sep. N.° 267 v.3 oct.

Planilla de rezagos N° 2629
Nota N° 1769-C|47

Vapor: Mounaestar; paquete 10606; fecha de entrada al puerto: Septiembre 27|46; marca: Good Year; números: 6782; envase: cajón; cantidad 1. — Abel C. Menéndez, Sub Director de Alcaidía (Interino).

e.17 sep. N.° 268 v.3 oct.

Planilla de rezagos N° 1046|46
Nota N° 95 067-C|47

Vapor: Empire Ballad; paquete 3063; fecha de entrada al puerto: Marzo 24|46; marca YMV & C° 934; números: s|n.; envase: atado; cantidad: 1. — Abel C. Menéndez, Sub Director de Alcaidía (Interino).

e.17 sep. N.° 269 v.3 oct.

Planilla de rezagos N° 260
Nota N° 1896-C|47

Vapor: Belgique; paquete: 8236; fecha de entrada al puerto: Julio 30|46; marca: D. Rojas; números s|n.; envase: pieza; cantidad 1. — Abel C. Menéndez, Sub Director de Alcaidía (Interino).

e.17 sep. N.° 270 v.3 oct.

Planilla de rezagos N° 852
Nota N° 1897-C|47

Vapor: Río Yguazú; paquete 10911; fecha de entrada al puerto: Octubre 4|46; marca: Pedro Senceamalera; números: 1; envase: valija; cantidad 1. Abel C. Menéndez, Sub Director de Alcaidía (Interino).

e.17 sep. N.° 271 v.3 oct.

Planilla de rezagos N° 74
Nota N° 110.807-C|47

Vapor: G. Falls Victory; paquete: 6270; fecha de entrada al puerto: Junio 12|46; marca: Pintura verde y colorada; números: s|n.; envase: pieza; cantidad: 7. — Abel C. Menéndez, Sub Director de Alcaidía (Interino).

e.17 sep. N.° 272 v.3 oct.

Planilla de rezagos N° 273
Nota N° 1913-C|47

Vapor: Tulane Victory; paquete: 7634; fecha de entrada al puerto: Julio 17|946; marca: Spinksjer números: s|n; envase: cajón; cantidad: 30. — Abel C. Menéndez, Sub Director de Alcaidía (Interino).

e.17 sep. N.° 273 v.3 oct.

Planilla de rezagos N° 1329|46
Nota N° 3604-C|46

Vapor: Anita; paquete: 5098; fecha de entrada al puerto: Mayo 12|46; marca: una raya colorada; números: s|n.; envase: pieza; cantidad 1. — Abel C. Menéndez, Sub Director de Alcaidía (Interino).

e.17 sep. N.° 274 v.3 oct.

Planilla de rezagos N° 2760
Nota N° 1810-C|47

Vapor: Ecuator; paquete: 2085; fecha de entrada al puerto: Febrero 20|47; marca: Cía. Sansinena S|A. Carnes y Derivados; números: 1; envase: cajón; cantidad 1. — Abel C. Menéndez, Sub Director de Alcaidía (Interino).

e.17 sep. N.° 275 v.3 oct.

Planilla de rezagos N° 277
Nota N° 1812-C|47

Vapor: Margalau; paquete: 7783; fecha de entrada al puerto: Julio 20|46; marca: C. L. y C°. Tucumán; números: s|n.; envase: piezas; cantidad: 2. — Abel C. Menéndez, Sub Director de Alcaidía (Interino).

e.17 sep. N.° 276 v.3 oct.

Planilla de rezagos N° 1022
Nota N° 1811-C|47

Vapor: Sócrates; paquete: 11446; fecha de entrada al puerto: Octubre 19|46; marca: Casa Cifa; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — Abel C. Menéndez, Sub Director de Alcaidía (Interino).

e.17 sep. N.° 277 v.3 oct.

Planilla de rezagos N° 262
Nota N 1813-C|47

Vapor: Tren Internacional: paquete: 225-A.: fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: F. Munt; números: 16|20-21|30; envase: fds.; cantidad: 15.

Vapor: Tren Internacional: paquete: 225-A.: fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: F. Munt; números 16|20-21|30; envase: fds.; cantidad 15.

Vapor: Tren Internacional: paquete: 225-A.: fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: F. Munt; números 31|40-41|50; envase: fds.; cantidad: 20.

Vapor: Tren Internacional: paquete: 225-A.: fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: F. Munt; números: 51|65-66|71; envase: fds:; cantidad 21. — Abel C. Menéndez, Sub Director de Alcaidía (Interino).

e.17 sep. N.° 278 v.3 oct.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado N.° 3, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Compra de Cuotas de Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores Alfonso Lentini y Antonio Scioscio, presente en este acto el señor José Roberto Lentini, todos ellos componentes de la sociedad "CALZADO LORENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de Noviembre de 1946, bajo el número mil ciento ochenta y dos, al folio cuatrocientos ochenta del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Que el señor Alfonso Lentini compra al señor Antonio Scioscio las cuarenta cuotas de Capital que el mismo tiene aportado en la mencionada sociedad por el precio del valor de las mismas que es de Cuarenta mil pesos moneda nacional. — Segundo: Que además al señor Antonio Scioscio se le reconoce la suma de Quince mil pesos moneda nacional por todo concepto de utilidades hasta el presente, saldo de su cuenta particular, participación en el porcentaje del Fondo de Reserva, etc., quedando con esta suma canceladas todas las cuentas a su favor en la Sociedad y si algo más le correspondiere, el mismo lo renuncia en atención a que los socios señores Alfonso Lentini y José Roberto Lentini, se quedan continuando con los negocios sociales, lo que importa hacerse cargo de la antigüedad del personal, etc., y en consecuencia nada tiene que reclamarles por hecho de la sociedad o particulares, ni ellos a el Sr. Antonio Scioscio. — Tercero: Como consecuencia de esta cesión, la sociedad queda limitada a los señores Alfonso Lentini y José Roberto Lentini, elevándose el Capital del primero a la suma de Ochenta mil pesos, o sea su representación de ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de acuerdo a la cláusula tercera del contrato social, continuando para ellos en vigencia todas las demás cláusulas del contrato de sociedad mencionado. — Cuarto: Quedan facultados indistintamente cualquiera de los firmantes para gestionar la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, firman de conformidad. — José Roberto Lentini. — Alfonso Lentini. — Antonio Scioscio.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.17 sep.-N.° 36.567-v.22 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado N.° 3, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores D. Nicolás Rosa Alvarez Casales, D. Miguel José Herrero [illegible], D. [illegible] Alvarez Herrero y D. Eduardo Félix Herrero Pagani, cuyos domicilios y datos personales constan en el contrato de "ENVASES [illegible]", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída con fecha siete de abril de mil novecientos cuarenta y siete, e inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de mayo del mismo año, bajo el número Cuatrocientos Setenta y Nueve, al folio Doscientos Siete del libro Once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; reunidos con el único objeto de considerar y teniendo en cuenta que: Después de constituída la sociedad de que se trata, que denominaron "Envases Herrero", Sociedad de Responsabilidad Limitada, han constatado que existía con anterioridad otra sociedad formada por terceras personas, con idéntica denominación y dedicada al mismo ramo; convienen de común acuerdo: Modificar la cláusula Primera del contrato social únicamente en lo referente a la denominación de la sociedad, sustituyendo el nombre de "Envases Herrero", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la designación de "Envases Alvher", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejándose establecido que la presente denominación social se halla formada por la primera sílaba de los apellidos pertenecientes a los socios integrantes de la sociedad. — No siendo para más, y en prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los diez días del mes de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y siete. — S|R: por: Vale. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.17 sep.-N.° 36.571-v.22 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los 23 días del mes de Agosto de 1947, reunidos los señores Adelino Peres Domingues y Domingos Peres Domingues, representado éste último en este acto, por José Protti, según poder general, por ante escribano José A. Beruti, escritura que lleva el N.° 325, que acompañan, en su carácter de únicos componentes de "DOMINGUES HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en la calle Lavalle 3253, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de Julio de 1944, bajo el N.° 730, folio 482, del libro 7 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto aumentar el capital social, compuesto hasta ahora de 320 cuotas de cien pesos m|nacional cada una, a la suma de cien mil pesos m|nacional dividido en 1000 cuotas de m$n. 100 cada una, suscribiendo las 680 cuotas nuevas por partes iguales, habiendo integrado el Sr. Adelino Peres Domingues 221 cuotas o sean m$n. 22.100, y se compromete integrar las 119 cuotas restantes o sean m$n. 11 900 dentro de los 180 días de la fecha, y Domingos Peres Domingues 221 cuotas, o sean m$n. 22.100, y se compromete integrar las 119 cuotas restantes, o sean m$n. 11.900 dentro de los 180 días posteriores. — El presente aumento de capital tiene carácter retroactivo al día 1.° de Abril de 1947, y las nuevas cuotas integradas resultan de la contabilización de las utilidades ya acreditadas todo lo cual resulta de su respectivo balance que se acompaña firmado por los socios, y que forma parte del presente. — De común acuerdo firman el presente en el lugar y fecha "ut supra". — Adelino Peres Domingues. — José Protti.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1947. — Carlos [illegible] Walker, secretario.

e.17 sep.-N.° 36.5[illegible]-v.22 sep.

[illegible] Y ANTELO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Quinientos Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta

y siete, ante mí Escribano Público y testigos que firmarán, comparecieron los Señores Don Luis Picardo y Don Nicasio de Antelo, ambos españoles, argentinos naturalizados, casados en primeras nupcias, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, calle Alsina número seiscientos treinta y tres, de mi conocimiento de que doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de continuar con los negocios de la sociedad colectiva "Picardo y Antelo", de la cual los exponentes son los únicos socios y cuya sociedad se regirá por las siguientes estipulaciones: Artículo Primero: Entre los comparecientes se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "PICARDO Y ANTELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se regirá por este contrato y en todo lo que no estuviere previsto en él por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o del Código de Comercio que le fueren aplicables. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en el interior de la República o en el extranjero, con administración autónoma o no. Artículo Tercero: La duración de la sociedad se fija en seis años, a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, pero se considerará automáticamente prorrogada de dos en dos años, salvo que un año antes de cada vencimiento, un socio haga saber en forma auténtica su voluntad de disolver la sociedad, no pudiendo la suma de todos esos períodos exceder en total a diez y ocho años contados desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Esta sociedad es continuadora de la sociedad colectiva "Picardo y Antelo", que ha venido actuando hasta el presente, formada por los mismos socios, y documentada por escritura pública pasada ante el autorizante con fecha treinta de Setiembre de mil novecientos treinta y siete y cuyo término de duración fué prorrogado por escritura pasada también ante el autorizante el treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, habiéndose inscripto testimonio de dichas escrituras en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos cincuenta y siete, folio ciento dos del libro doscientos veinte y cinco y bajo el número cuatrocientos ochenta y ocho, folio ciento treinta y ocho del libro doscientos treinta de Contratos Públicos, respectivamente. — Dicha sociedad colectiva queda disuelta en este acto. — Artículo Cuarto: El objeto de la sociedad será hacer o intervenir en toda clase de negocios industriales o comerciales, relativos a la compraventa, explotación o transformación de mercaderías o materias primas; ventas al por mayor o al menudeo por cuenta propia o de terceros o a su propio nombre o al de terceros o a su nombre propio y de terceros, así como comerciar en la compra-venta de artículos de abasto universal, incluyendo mercaderías o productos en general, y entre ellos artículos de hierro, cobre acero y sus derivados, cereales y artículos rurales de cualquier clase; instalar fábricas industriales o comprar las ya instaladas; representar en el país o en el extranjero a particulares comerciantes e industriales, nacionales o extranjeros y ya sean personas de existencia visible o ideal, recibir o entregar artículos en consignación, ejercer comisiones, hacer o intervenir en financiaciones, pudiendo comprar, vender, arrendar, permutar, hipotecar, prendar, explotar y administrar por cuenta propia o de terceros, toda especie de bienes, inmuebles semovientes, inmuebles materiales o inmateriales, y minas, de cualquier categoría, incluso hidrocarburos fluidos, situados en el país o en el extranjero; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, prendaria o hipotecaria. Podrá adquirir bajo cualquier forma que fuere, otras sociedades o empresas establecidas en la República, o en el extranjero, participar en las mismas, por vía de suscripción, aporte, adquisición de derechos o cualquier otra forma, administrarlas, fusionarlas, disolverlas, venderlas o liquidarlas, pudiendo realizar todas esas operaciones por cuenta propia o de terceros a su propio nombre o en el de terceros. — Podrá también cumpliendo los fines sociales, adquirir o vender títulos de renta pública, nacionales o extranjeros, acciones, títulos, debentures u obligaciones y partes sociales de empresas nacionales o extranjeras y administrar esos bienes por sí o por terceros. — Podrá solicitar, obtener y explotar directa o indirectamente comisiones nacionales, provinciales o municipales. — Estará capacitada la sociedad, para celebrar toda clase de actos y convenios que constituyan, modifiquen o transfieran o extingan derechos personales, reales o de cualquier naturaleza sobre cualquier clase de bienes o cosas, podrá en fin, realizar cualquier acto de los que enuncia el artículo octavo del Código de Comercio, con excepción de los que enumera el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Quinto: El capital social será de Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una. — El mismo estará constituído por el patrimonio neto de la actual sociedad colectiva "Picardo y Antelo" que se transforma en esta sociedad, según inventario y balance practicado el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis que se agrega a la presente, quedando a disposición de los socios en sus cuentas particulares, los excedentes de la suma que se fija como capital. — Artículo Sexto: El Señor Luis Picardo aporta quinientas treinta cuotas (el cincuenta y tres por ciento) y el Señor Nicasio de Antelo cuatrocientas setenta cuotas (el cuarenta y siete por ciento), aportes que se hacen en la proporción que dichos Señores tenían en la sociedad "Picardo y Antelo". — Artículo Séptimo: La gerencia de la sociedad corresponderá a cualquiera de los dos socios, quienes quedan desde ya designados en forma indistinta o alternativa. — Podrán administrar libremente los bienes y negocios de la sociedad, ejercer la representación legal de la misma, nombrar apoderados generales o especiales para cualquier acto jurídico, empleados, agentes, técnicos, profesionales, con contrato o sin él, fijando los sueldos, comisiones, gratificaciones, etcétera. — Adquirir inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, obligaciones y derechos por compra, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro título, venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, depositarlos, hipotecarlos, prendarlos, gravarlos dar y tomar préstamos con o sin garantías; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial, realizar operaciones financieras, con cualquier Banco o institución nacional o extranjera, dar en arrendamiento los inmuebles de la sociedad, aún por mas de seis años, demandar, cobrar y percibir dinero o cosas o prestaciones de hacer o no hacer, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, apelar o renunciar a dicho recurso o cualquier otro; renunciar prescripciones adquiridas; hacer quitas, novaciones reconocer obligaciones, constituir a la sociedad en depositaria, convenir comisiones y consignaciones, constituir, aceptar donaciones, modificar y extinguir prendas, hipotecas y cualquier otro derecho real sobre muebles e inmuebles, convenir consignaciones, hacer y aceptar daciones en pago. — Realizar operaciones y gestiones con cualquier institución bancaria o de crédito oficial, mixta o privada, nacionales, provinciales o municipales, incluidos el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, etcétera. — Realizar todos los actos que constituyeran el objeto de la sociedad presentarse en licitaciones públicas, privadas, en reparticiones oficiales o privadas, representar a la sociedad ante cualquier ministerio o repartición nacional, provincial o municipal con facultad de realizar cualquier clase de gestiones. — Realizar con la mayor amplitud de facultades, cualquier acto de dirección, administración, representación o disposición que juzguen oportuno para mejor cumplir el objeto de la sociedad entendiéndose que las atribuciones antes expresadas son simplemente enunciativas; especialmente están facultados para cumplir todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Artículo Octavo: En caso de discrepancia entre los socios, se estará a lo que resuelva el que tenga la mayoría de capital y salvo el derecho que acuerda el artículo décimo cuarto de éste contrato, cuando se trate de interpretación del mismo. — Artículo Noveno: Sin perjuicio de los balances de comprobación que se harán a pedido de cualquier socio en cualquier momento, se efectuará el balance general el día treinta y uno de Diciembre de cada año. — De las ganancias se retirará la suma necesaria para cubrir la reserva legal hasta llegar a integrarla, y se practicarán las reservas y amortizaciones que juzguen convenientes los socios y en caso de discrepancia se estará a lo que resuelva el que tenga mayoría de capital. — Las utilidades líquidas, deducidas las reservas o amortizaciones se distribuirán a los socios en proporción a sus cuotas. — Si hubiera pérdidas, las soportarán en igual proporción. — En caso de liquidación, cada uno de los socios recibirá una parte proporcional a sus aportes. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento del Señor Picardo, el Señor de Antelo, tendrá derecho a adquirir cuotas de aquél, que importen hasta el seis por ciento del haber social total, de manera de poder llegar a poseer el cincuenta y tres por ciento de las cuotas. — Dicha adquisición será hecha al valor que cada cuota resulte tener, de acuerdo al balance que se practique para el pago del impuesto a la transmisión gratuita de bienes. — Artículo Décimo Primero: En caso de fallecimiento del Señor Picardo, continuará la sociedad siempre que sus herederos estén representados en la misma por el Señor Rafael Poole, y|o el Señor Roberto Poole, sea que dichos Señores sean herederos ellos mismos, en todo o en parte o que no tengan ningún derecho hereditario. — En caso de que dichos Señores no puedan actuar en representación de los herederos del Señor Picardo, el Señor de Antelo, resolverá si continúa o no la sociedad, entendiéndose que no podrá pretender la disolución, cualquiera que sea quien suceda al Señor Picardo, siempre que la representación de los herederos en la gestión de los intereses sociales esté a cargo exclusivamente de los citados Señores Rafael Poole, y|o Roberto Poole, quienes para tal caso tendrán las facultades que se expresan en la cláusula séptima. — Iguales principios regirán en caso de fallecimiento del Señor de Antelo, siempre que la representación de los intereses de los herederos del mismo en la sociedad, esté a cargo del Señor José María de Antelo, y|o del Señor Félix de Antelo. — Artículo Décimo Segundo: Los socios se reservan el derecho de ejercer actos de comercio por separado o intervenir en otras empresas. — Artículo Décimo Tercero: Los socios podrán retirar para gastos de representación y atención de la clientela la suma de tres mil pesos mensuales cada uno de ellos, sin perjuicio de los sueldos que se fijen. — Para retirar sumas de dinero con destino personal de uno de los socios se requerirá el consentimiento escrito del otro socio. — Artículo Décimo Cuarto: Cualquier cuestión que suscite la interpretación de este contrato será resuelta por amigables componedores, nombrado uno cada uno de los socios firmantes del mismo. — En caso de no poder llegar a una solución los amigables componedores, nombrarán de común acuerdo un tercero, y en caso de no poder llegar a efectuar el nombramiento, se pedirá su designación al Juez de Comercio, en turno de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — En caso de que las cuotas actuales de cada uno de los socios llegarán a ser poseídas por herencia o transferencia por más de una persona, todas éstas en conjunto, nombrarán un solo amigable componedor. — Artículo Décimo Quinto: Se hace constar que se han efectuado las publicaciones que dispone la Ley once mil ochocientos sesenta y siete. — En este estado los comparecientes Señores Luis Picardo y Nicasio de Antelo, declaran: Que por éste acto transfieren por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal y como aporte de capital a la sociedad "Picardo y Antelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que constituyen por la presente escritura, todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que la sociedad colectiva "Picardo y Antelo", tiene y le corresponde sobre una finca ubicada en la zona Sud de esta Capital, calle Chile números cuatrocientos cuarenta y cuatro cuatrocientos cincuenta y cuatrocientos cincuenta y dos, entre las de Bolívar y Defensa, edificada en terreno compuesto según sus títulos antecedentes de: veinte y nueve metros cuatrocientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Norte por veinte y nueve metros cuatrocientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo; lindando: por el frente con la calle Chile; por el Este con herederos de Don José González y por el Oeste y fondo al Sud con Doña Vicenta Rissotto; y según mediación a que se refiere la escritura que se citará se compone de: treinta y dos metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte; lindando con la calle; veinte y nueve metros setenta y cuatro centímetros de fondo al Este; lindando con Don Virgilio Guerra; veinte y nueve metros noventa y dos centímetros de fondo en el costado Oeste, por donde linda con la Industrial Paraguaya y treinta y tres metros diez y nueve centímetros al Sud, lindando con Doña Teresa M. de Fernández. — Le corresponde a la sociedad "Picardo y Antelo", por compra que hizo a Doña Marjorie Isabel Mackenzie Davidson y Hendersón de Potter, por escritura pasada ante el Escribano Daniel R. Arana, con fecha cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno y que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad en el tomo mil diez y seis Sud, folio veinte y uno, número cincuenta y ocho mil doscientos tres. — En el juicio que la sociedad "Picardo y Antelo", promovió sobre posesión treintañal, por ante el Juzgado a cargo del doctor Enrique I. Cáceres, secretaría del doctor J. A. Anuchástegui Keen, se declaró por sentencia del quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, como medidas definitivas de la finca a las citadas en último término, lo que se ins-

cribió en el tomo mil setenta, Sud folio doscientos trece, número cincuenta y ocho mil doscientos tres. — Con los certificados que se agregan a la presente, se justifica: Que por el nombre de la sociedad "Picardo y Antelo", y por el de sus socios no existe inhibición y que lo deslindado cuyo dominio consta sin modificación, no reconoce hipoteca ni embargo y no adeuda Contribución Territorial, Impuestos Municipales, Obras de Salubridad, cercos y aceras y afirmado. — Leída que les fuí, en prueba de ratificación los otorgantes firman junto con los testigos Don Roberto Dimitrijewits y Don Angel I. Elso, vecinos y hábiles, doy fe. — Luis Picardo. — N. de Antelo. — R. Dimitrijewits. — Angel I. Elso. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos I. de Nevares. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos ochenta y cuatro del Registro sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Picardo y Antelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en seis sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números: del cchocientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y uno, al ochocientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y seis, todos correlativos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y siete, haciendo constar que la operación de transferencia de dominio por la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal como aporte de capital se ha realizado teniendo a la vista el certificado del Registro de la Propiedad número: cuarenta y seis mil novecientos doce y su ampliación lleva el número cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y uno por el cual se abonó en concepto de derecho la suma de treinta y dos pesos nacionales. — (Firmado): Carlos I. de Nevares. — Decreto N° 30.440, honorario m$n. 5.132. — Hay un sello. — E|L: Dr. J. M. Suarez Caviglia: Vale.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1947. — Raúl Rodriguez Quesada, secretario.

e.17 sep.-N.° 36.590 v.22 sep.

NAVITALIA

AGENCIA DE NAVEGACION Y TURISMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio, Doctor Juan A. García, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiocho días de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, comparecieron al "Estudio F. E. N. & W. Arecha, Auditores Jurídicos", los señores Saturnino Luis Coll, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Elba Alicia Pérez y domiciliado en Solís mil trescientos cuarenta y seis, planta baja, departamento C., de esta ciudad; y el señor Luis Amoroso, italiano, mayor de edad, soltero, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos noventa y uno, quinto piso, departamento D., de esta ciudad, y ambos comparecientes expresaron y otorgaron el siguiente contrato de sociedad: Primero: Constitúyese la sociedad "NAVITALIA, AGENCIA DE NAVEGACION Y TURISMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por veinte años, con domicilio en esta ciudad, la que puede establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país; y tendrá por objeto dedicarse a los negocios de agencias de transportes marítimos, terrestres y aéreos turismo en general, cambio de monedas y actividades comerciales, afines. — Segundo: El capital es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cincuenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, cuyo importe se integrará en efectivo. — Al señor Saturnino Luis Coll se le adjudican cuarenta y nueve cuotas, y al señor Luis Amoroso una cuota. — Cada socio ha integrado el cincuenta por ciento de sus cuotas adjudicadas, o sean Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, comprometiéndose a integrar el resto tan pronto se inscriba legalmente la sociedad, y en la proporción de la cantidad de cuotas suscriptas por cada uno. — Tercero: El socio Luis Amoroso tendrá la administración de la sociedad y se le designa gerente con todas las facultades de la ley once mil seiscientos cuarentay cinco, artículo dieciseis. — Le estará prohibido comprometer a la sociedad en fianzas, avales u otras obligaciones, y constituírse fiador de terceros. — El gerente gozará de un sueldo mensual de Quinientos Pesos Moneda Nacional imputable a gastos generales. — El socio, Saturnino Luis Coll tendrá amplio control, inspección y vigilancia de los negocios de la sociedad, y podrá requerir todas las veces que lo desee información y justificación sobre sus cuentas y su marcha. — Cuarto: El treinta y uno de Diciembre de cada año y dentro de los diez días hábiles se practicará balance general. — El balance quedará a libre examen durante treinta días hábiles. — De las utilidades que resulten, deducidas las amortizaciones y las reservas de la ley once mil setecientos veintinueve, se tomará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — El remanente se adjudicará a razón de dos por ciento a cada cuota social. — Cuando las utilidades distribuídas en un ejercicio excedan del cuarenta por ciento del capital nominal, el excedente de ese cuarenta por ciento se distribuirá de la siguiente forma: Dos por ciento al señor Saturnino Luis Coll y noventa y ocho por ciento al señor Luis Amoroso. Quinto: El socio o socios que reúnan el cincuenta por ciento de las cuotas de capital podrán pedir la disolución de la sociedad en cualquier momento bastando para ello un aviso por telegrama colacionado al otro u otros socios en los domicilios que figuran en este estatuto, y otro a la sociedad en la sede social. — El socio o socios que se negase a suscribir el documento de disolución después de los cinco días hábiles de emplazado en esa forma perderá a favor del socio o socios que reclamasen la disolución, las utilidades que tuviesen a percibir y la mitad de su haber por capital en la sociedad, además de pagar a favor de los mismos una multa de Cien Pesos Moneda Nacional por cada día. En ningún caso el pedido de disolución de la sociedad se reputará intempestivo renunciando irrevocablemente los socios a provocar esas cuestiones cualquiera sea el estado de los negocios y cualquiera sean sus perspectivas o posibilidades. — Los socios no podrán solicitar la disolución de la sociedad en ningún caso si las utilidades netas percibidas por ellos son del cuarenta por ciento anual como mínimum y como promedio al capital invertido desde el acto de la inscripción. En cualquier momento, después de vencer el primer ejercicio, los socios en codiciones de pedir la disolución podrán designar un Contador Público para que verifique la estimación de utilidades, cuyo dictamen hará fe absoluta, no siendo menester aguardar la conclusión de ejercicio para hacerlo. El derecho de disolución quedará suspenso si los reclamantes de la disolución fuesen satisfechos y pagados dentro de los cuarenta y ocho horas, del mínimun de utilidades por otro u otros socios. Durante el primer trimestre de la fundación habrá una tolerancia de dieciocho por ciento en el margen de utilidades fijado en este artículo; durante el resto de ese ejercicio la tolerancia será de diez por ciento; y en lo sucesivo ninguna. — En caso de decidirse la disolución de la sociedad ésta se liquidará en la forma que resuelva la mayoría, la que podrá también designar liquidador, y tomar de inmediato posesión de todos los negocios, libros, papeles y pertenencias de la sociedad bajo inventario sin necesidad de ocurrir a la vía judicial. — Sexto: Todas las resoluciones, incluso la autorización para transferir cuotas de capital, la revocación, remoción o designación de gerentes, y aprobación de balances, se adoptarán siempre por el voto de dos terceras partes de las cuotas sociales presentes en asamblea social. En los casos de transferencias votarán también las cuotas a transferirse. En cualquier momento el socio o socios que reúnan el veinticinco por ciento de las cuotas podrá pedir la asamblea de socios para tratar cualquier asunto, convocando a los demás por colacionado y remitiendo otro a la sede social, con tres días hábiles de anticipación. La asamblea será válida con la asistencia de la mayoría absoluta de cuotas-votos. Cada cuota social da derecho a un voto. — El gerente designado por este estatuto no podrá ser revocado en su mandato durante el primer año, ni en los sucesivos si la sociedad hubiese producido el mínimun de utilidades previsto en el artículo cinco, o si no produciéndose ese mínimun le hubiese sido suplido o hubiese sido satisfecho a los socios por otro socio o terceros. La cuota del socio Luis Amoroso, será intransferible durante los diez primeros años de la sociedad renunciando el socio Luis Amoroso, a pedir venia judicial de transferencia durante ese plazo. — Séptimo: Toda duda, divergencia o disputa en la interpretación de este contrato, incluso la intervención a la sociedad, salvo las cuestiones del artículo sexto que se resolverán en la forma allí indicada, serán decididas por amigables componedores, sin forma alguna de juicio, y con el procedimiento que podrá indicar, si lo desea el componedor tercero, a cuyo efecto se designa para tal cargo al doctor Waldemar Arecha. — Octavo: El socio Saturnino Luis Coll, o sus sucesores universales o singulares, quedan obligados, en el caso de que la sociedad no se disuelva antes de que ocurra la hipótesis prevista a continuación, a vender y transferir al señor Luis Amoroso, por Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional pagaderos en efectivo y al contado, las cuarenta y nueve cuotas de capital social, o una parte de ellas, a opción del señor Luis Amoroso, una vez que hayan transcurrido diez ejercicios sociales, y siempre y cuando el socio Saturnino Luis Coll y|o sus sucesores universales o singulares hubieran percibido durante esos diez ejercicios en total, el cuatrocientos por ciento del capital como utilidad. — Se considerarán también como formando parte de esas sumas las que se hubiesen pagado y satisfecho conforme al anteúltimo párrafo del artículo quinto. — Esa opción la tendrá el señor Luis Amoroso, durante los tres meses siguientes al cierre del décimo ejercicio. Si el socio Luis Amoroso, no hiciese uso de la opción se liquidará la sociedad si el socio Saturnino Luis Coll, lo dispone dentro de los noventa días siguientes de vencido el plazo de la opción. — Con lo que terminó el acto, firmando los otorgantes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación. — Firmado: Saturnino Luis Coll. — Luis Amoroso. — Hay un sello que dice: "F. E. N. & W. Arecha, Auditores Jurídicos". — Firmado: Waldemar Arecha.

Buenos Aires, Septiembre diez de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.17 sep.-N.° 36.603 v.22 sep.

FLOPAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, entre las siguientes personas: José Aslán, argentino, casado; Héctor Teodoro de Ezcurra, argentino, casado, Daniel Gerson Gourinsky, argentino, casado y la Sucesión de Isidoro Aslán representada por el señor José Aslán, según poder otorgado ante el escribano Julio Otaegui con fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, todas mayores de edad y constituyendo domicilio legal a los efectos del presente contrato en la calle Montevideo N.° 688|90, de esta capital han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que someten a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "FLOPAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sede social estará en la calle Montevideo N.° 688|90, pudiendo trasladarla a cualquier otro punto de la República. — Tercera: La sociedad tendrá, por único objeto, financiar la construcción de los edificios denominados "Pacífico" y "Palermo" y proceder a su explotación locativa, en un todo de acuerdo con el contrato suscripto el nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por ante el escribano señor Héctor Harrington entre los señores doctor Luis P. O'Farrel y Francisco Garaycochea en representación de la Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por una parte, y los señores José Aslán y Héctor T. de Ezcurra, por sí y en representación del señor Daniel G. Gourinsky y de la Sucesión de Isidoro Aslán, por la otra. — Cuarta: La duración de la sociedad será de doce años, a contar del primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, pudiendo prorrogarse en el caso de que se prorrogare el contrato con la Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico antes mencionado. — Sus efectos se retrotraen, por lo tanto, a la citada fecha, considerándose como propias de la sociedad que se constituye todas las operaciones realizadas por la sociedad de hecho antes existente entre los contratantes, como así también las practicadas por los señores Aslán y Ezcurra que, por su naturaleza, hubiesen sido de realización necesaria a la formación del objeto social indicado en la cláusula tercera y a su ulterior cumplimiento. — Quinta: El capital social asciende a la suma de doscientos mil pesos, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una aportadas íntegramente por los contratantes en partes iguales de cincuenta mil pesos cada uno, en los efectos que resultan ampliamente detallados en el balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis de la sociedad de hecho antes citada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye y que firmado por todos los contratantes se incorpora la presente escritura. — Sexta: Los socios José Aslán Héctor T. de Ezcurra y Daniel G. Gourinsky, indistintamente, son designados gerentes y administradores, correspondiéndoles el uso de la firma social para todos los fines de la sociedad. — Por tales funciones los dos primeros gozarán de una retribución equivalente al 2 o|o de las entradas brutas en concepto de alquileres, independientemente de la retribución asignada a los mismos en carácter de arquitectos, como honorarios por la dirección de las obras cuya financiación y explotación constituyen el objeto del presente contrato. — La primer retribución se imputará a Gastos Generales y la segunda, que ascenderá al 8 o|o del costo de las construcciones, a dicho costo. — Séptima:

Los ejercicios sociales futuros serán de doce meses, desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. — Al final de cada ejercicio se practicará un balance general que se tendrá por aprobado si dentro de los quince días siguientes a la fecha en que fué puesto a consideración de los socios, éstos no formularen objeción alguna. — Octava: De la utilidad neta de cada ejercicio se deducirá el 5 o|o para el fondo de Reserva Legal obligatorio y el 10 o|o para la formación de un fondo de reserva hasta cubrir el 20 o|o del costo de las construcciones. — El remanente será distribuído de la siguiente manera: José Aslan y Héctor T. de Ezcurra treinta y uno con veinticinco por ciento (31,25 o|o) cada uno y Daniel G. Gourinsky y Sucesión de Isidro Aslan, diez y ocho con setenta y cinco por ciento (18,75 o|o) cada uno. — Las participaciones correspondientes a cada socio se acreditarán en una cuenta especial y las mismas se destinarán en primer término al pago de las deudas a favor de terceros, contraídas para la construcción de los edificios o para su explotación; en segundo lugar a cancelar las cuentas personales de los socios a prorrata de los respectivos saldos y en tercer término a reintegrar el capital aportado por las partes, en proporción a sus respectivos aportes. — En el caso de que el balance anual arrojara pérdidas, éstas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Novena: Las diferencias entre los socios se resolverán por los jueces arbitradores, en carácter de amigables componedores, designados uno por cada una de las partes. — Décima: Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos. — Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se estará a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las bases y las condiciones que anteceden, dejan formalizado este contrato, que se encuentra extendido en los sellos nacionales de diez centavos, numerados del setecientos cuatro mil cuatrocientos cuatro al setecientos cuatro mil cuatrocientos cinco presente inclusive, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes firmando de conformidad. — Firmado: José Aslan (por sí y en representación de la Sucesión de Isidro Aslán) Héctor T. de Ezcurra y Daniel G. Gourinsky.

Buenos Aires Septiembre 10 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.17 set.-N.° 36584-v.22 set.

LUIS F. CAMARERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado N° 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a primer día de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores Luis Félex Camarero, español, casado, de cincuenta y siete años de edad y Luis Carlos Camarero, argentino, soltero, de diecinueve años de edad, han convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se gobernará por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "LUIS F. CAMARERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra-venta, importación y exportación de tejidos, mercería y artículos afines, como también a comisiones y representaciones de los mismos renglones y de otros que serán ofrecidos para los mismos fines. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 40.000.— m|n.) dividido en cuarenta (40) cuotas de un mil pesos cada una, habiendo suscripto el Señor Luis Félix Camarero veinte (20) cuotas por valor de veinte mil pesos moneda nacional y el Señor Luis Carlos Camarero las veinte (20) cuotas restantes igualmente por la suma de veinte mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Alsina 1146, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Quinta: La duración de la Sociedad será indeterminada, pudiendo cualquiera de sus socios retirarse de la misma dando aviso por telegrama colacionado al otro socio con tres meses de anticipación a su retiro. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios y la firma social será ejercida por el Señor Luis Félix Camarero, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en negocios ajenos al giro de la Sociedad. Por su parte el Señor Luis Carlos Camarero, tendrá uso de la firma siempre en conjunto con el otro socio, Señor Luis Félix Camarero, debiendo tanto en uno como en otro caso, firmar debajo de un sello con el nombre de la Sociedad, estampado en los respectivos documentos. — Séptima: Ambos socios deberán dedicar su tiempo y sus esfuerzos para el mejor éxito de la marcha de la Sociedad, teniendo ambos las facultades necesarias para la dirección y administración de la Sociedad, con las solas limitaciones indicadas en la cláusula anterior El socio Luis Félix Camarero queda autorizado para dedicarse a otros negocios independientes de los que se refieren a la presente sociedad, pudiendo efectuar tales operaciones aún en el propio local social. — Octava: El 30 de Junio de cada año se realizará el balance anual de las operaciones sociales, en el que después de deducir las sumas que correspondan por concepto de amortizaciones y previsiones para operaciones pendientes, las utilidades serán distribuídas entre los socios de la siguiente manera: Al Señor Luis Félix Camarero el 80 o|o y al Señor Luis Carlos Camarero el 20 o|o. Igualmente si hubiera pérdidas, serán soportadas en igual proporción por ambos socios. Ambos socios tendrán derecho a retirar al finalizar cada balance hasta un 70 o|o de sus utilidades, quedando el resto para el aumento del capital social. — Noveno: En su carácter de administradores de la Sociedad, el Señor Luis Félix Camarero podrá retirar la suma de un mil pesos ($ 1.000) mensuales y el Señor Carlos Camarero la suma de doscientos pesos ($ 200) mensuales con cargo a Gastos Generales. — Décima: En caso de retiro de alguno de los socios, el socio restante podrá continuar con la marcha de los negocios hasta el próximo balance anual, en cuya fecha y una vez practicados los estados contables del ejercicio, el socio saliente podrá retirar el capital y utilidades que le correspondan en la fecha citada. — Undécima: Si ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, el socio sobreviviente se hará cargo de la Sociedad en el estado en que se encuentre, debiendo dar intervención a los herederos del socio fallecido. — Duodécima: Ocurriendo la liquidación de la Sociedad por voluntad de ambos socios, ésta se llevará a cabo según las reglas generales del Código de Comercio, y después del pago del pasivo que hubiera, el haber líquido que resulte se distribuirá entre los socios en la proporción convenida y teniendo presentes los saldos que existieran en las cuentas de cada uno de éllos. — Décimo Tercera: Toda diferencia que se suscite entre los socios por la interpretación del presente contrato, se obligan a someterla a la resolución de árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrándose uno por cada parte y un tercero que nombrarán los mismos árbitros, siendo el laudo que éste dicte inapelable y obligatorio para las partes, las que se obligan a no concurrir a los Tribunales Ordinarios del País, salvo para los casos de cumplimiento de la resolución arbitral. — Décimo Cuarta: Para todos los casos [illegible] no previstos en las cláusulas precedentes regirán las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. — Se firman dos ejemplares de un solo tenor y para un solo efecto, obligándose al cumplimiento de este contrato ambos socios, conforme a derecho. — Firmado: L. F. Camarero. — L. C. Camarero. — Hacemos constar que de común acuerdo entre los socios, hemos convenido en que la duración de la Sociedad será de cinco (5) años, por lo que la redacción de la cláusula quinta de este contrato es como sigue: Quinta: La duración de la Sociedad será por cinco años a contar del día de la fecha, pudiendo cualquiera de sus socios retirarse de la misma dando aviso por telegrama colacionado al otro socio con tres meses de anticipación a su retiro. — Firmado: L. F. Camarero. — L. C. Camarero. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.17 sep.-N° 36.578-v.22 sep.

"UNA PUBLICIDAD"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

"Capital $ 40.000 M|N."

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Dr. César Barros Hurtado, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Uruguay Número seiscientos diez y ocho; Don Jorge J. Alcaráz, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Migueletes número novecientos ochenta y cuatro; Don Guillermo J. D'Andrea Mohr, de nacionalidad argentino, de estado soltero, domiciliado en la calle Caracas número trescientos veintiocho y Don Carlos Acosta Ciaffone, que firma "Carlos A. Ciaffone", de nacionalidad paraguayo, de estado soltero y domiciliado en la calle Rivera Indarte número ciento cincuenta y nueve, todos mayores de edad, convienen de común acuerdo formalizar el presente contrato de sociedad, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes bases: — Primera: — A partir de la fecha del presente contrato queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto comercial en el ramo de agencia de publicidad en general en todos sus aspectos, pudiendo dedicarse a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Segunda: — El domicilio de la sociedad será en esta Capital calle Uruguay número seiscientos diez y ocho, pudiendo establecer sucursales o cualquier clase de representación dentro del Territorio de la República o del extranjero. — Tercera: — La Sociedad girará bajo la denominación de "UNA PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CAPITAL $ 40.000 m|n.", y tendrá una duración de diez años, pudiendo los socios, por simple mayoría de votos disolverla totalmente, cada período de dos años o prorrogarla a su vencimiento por el plazo que convenga. — Cuarta: — El capital social lo constituye la cantidad de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divido en cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, que corresponde a los socios y es aportado en la siguiente proporción: — Por el Doctor César Barros Hurtado, doce mil pesos; por Don Carlos Acosta Ciaffone, doce mil pesos; por Don Jorge J. Alcaráz, ocho mil pesos y por Don Guillermo J. D'Andrea Mohr los ocho mil pesos restantes. — Dicho capital es integrado en este acto. — Quinta: — Cada cuota representa un voto, son indivisibles y no negociables y podrán ser transferidos entre los socios por resolución tomada por simple mayoría de votos. — En caso de transferencia a favor de terceros tendrán prioridad para su adquisición los socios Señores: Carlos Acosta Ciaffone y César Barros Hurtado, por el precio nominal, debiendo cumplirse siempre lo dispuesto por el artículo doce de la Ley respectiva. — Sexta: — Serán Gerentes —administradores de la Sociedad los socios Señores César Barros Hurtado y Carlos Acosta Ciaffone, quienes deberán usar de la firma social conjuntamente, pudiendo actuar en la dirección y administración, con la sola limitación de no comprometerla en fianzas o negociaciones ajenas a la Sociedad. — Dichos gerentes, en caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento, podrán hacerse representar por la persona que ellos designen con las mismas facultades que se especifican en el presente contrato. — Son facultades de los gerentes — administradores: celebrar todos los contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar, vender, permutar toda clase de artículos o de cosas que hagan el comercio social, bienes muebles, inmuebles, maquinarias, talleres, fábricas, etc., etc., contratos de locación, tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y de cualquier otro establecimiento bancario o casa de comercio, realizar depósitos y descuentos, solicitar créditos, dar y tomar dinero en préstamo contratar seguros, endosar pólizas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, ejercer la representación social en cualquier asunto judicial o administrativo, como actora o demandada, tomando las medidas que requieran los intereses sociales, nombrar y separar empleados y el personal de la Sociedad, cualquiera sea el cargo de fijar sueldos y remuneraciones. — Esta enumeración no es taxativa, ya que los Gerentes en su carácter de administradores de la Sociedad y en la forma establecida al principio de esta cláusula podrá realizar todos los actos y gestiones que fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones determinados por los Códigos Civil y de Comercio, comprendiendo aun aquellos que fuere necesario poder especial. — Séptima: Cada año, en la fecha que los socios determinen, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas se confeccionará un balance general para determinar las ganancias y pérdiads y hecha la deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el saldo constituirá la utilidad definitiva que se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Doctor César Barros Hurtado y al Señor Carlos Acosta Ciaffone, el treinta por ciento y a cada uno de los otros socios señores Jorge J. Alcaraz y Guillermo J. D'Andrea Mohr el veinte por ciento. — El balance será sometido a la aprobación de los gerentes durante treinta días, pasados los cuales, sin observación alguna presentada por escrito en forma auténtica, quedará automáticamente aprobado. — Las pérdidas serán soportadas en la proporción establecida para las ganancias. — Si se comprobare que la

Sociedad ha sufrido quebrantos que representen el treinta por ciento del capital social, a raíz de cualquier balance, podrá decidir en su disolución y liquidación. — Octava: Toda resolución que interese a la Sociedad en cuanto a su administración interna o negocios, deberán ser asentadas en un libro de actas, las que serán firmadas por los socios. — Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos. — Noveno: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la Sociedad, quedando los sucesores, Legatarios o representantes de los mismos con el derecho de ingresar a la misma con el capital que correspondía al socio fallecido y en caso de que dichos herederos no quisieran ingresar a la sociedad, se harán cargo de las cuotas que a estos les correspondan al valor nominal, cualquiera de los dos socios Señores Barros Hurtado o Acosta Ciaffone, continuando la Sociedad con las cláusulas establecidas en el presente contrato. — Décima: En caso de proceder a la disolución, la liquidación estará a cargo de los gerentes realizado el activo y previo pago del pasivo, se distribuirá el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Undécima: Cualquier dada, divergencia o cuestión que se plantearse sobre la interpretación del presente contrato o relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, entre las partes que suscriben o sus sucesores, por cualquier título, como así también a lo referente a los puntos establecidos en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será sometida a la solución de amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Los puntos sobre los cuales estos no estén de acuerdo, serán sometidos a la solución de un árbitro único nombrado por mayoría de votos, cuyo fallos será inapelable, renunciando desde ya a recurrir a la Justicia. —Duodécima: Todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en el presente contrato serán sometidas a las disposiciones de la Ley de la materia y las del Código de Comercio que fueren aplicables. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. C. Barros Hurtado. J. J. Alcaraz. — G. J. D'Andrea Mohr. — Carlos A. Ciaffone. — S/R. Franklin Barroetaveña. Buenos Aires, Septiembre 9 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.17 set. Nº 2602 v. 22 set.

RTY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Cavielia, interinamente a cargo del Juzgado N.º 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 510 vto. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. — Ante mí el autorizante [illegible] de testigos, comparecen [illegible] José María Carmelo Rodríguez, que firma "J. M. Rodríguez" [illegible] don Celestino Fuertes García, que firma "C. Fuertes García", [illegible] argentino naturalizado, de origen [illegible] domiciliados en la calle [illegible] Descientos [illegible] don Félix Toribio Pérez que firma "Félix Toribio", casado, argentino naturalizado de origen español, domiciliado en la calle Zuviría número trescientos cuarenta y ocho, todos comerciantes mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: A partir de la fecha queda constituída una Sociedad que girará bajo la denominación de "RYT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su domicilio en esta Capital, calle Zuviría número trescientos cincuenta. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la explotación del negocio de fabricación de calzado y anexos y todo otro relacionado con esta industria, pudiendo dedicarse a la importación y exportación. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de cinco años; a contar desde la fecha, venciendo en consecuencia el día ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos prorrogable automáticamente por períodos iguales y consecutivos, si con sesenta días de anticipación a cada vencimiento, ninguno de los socios manifestare en forma expresa, lo contrario. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: sesenta y siete cuotas, o sean seis mil setecientos pesos, por cada uno de los socios Señores Rodríguez y Fuertes García, en dinero efectivo; y dieciséis cuotas, o sean un mil seiscientos pesos nacionales por el otro socio señor Toribio Pérez en mercaderías existentes. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio señor José María Carmelo Rodríguez, quien actuará en calidad de gerente, sin poder comprometer en ningún caso la firma social en negocios ajenos a su giro, ni en fianzas o garantías para terceras personas. — La Sociedad podrá dar y tomar dinero prestado con garantía prendaria, hipotecaria o sin ella, comprar o adquirir por cualquier otro título toda clase de bienes muebles, inmuebles, instalaciones, maquinarias, como asimismo derechos y acciones, venderlos, permutarlos, cederlos o de cualquier otro modo enajenarlos, gravarlos o transferirlos, ejecutar cualquier clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad en los Bancos, ya sean Oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial e Hipotecario Nacional, conforme a las cartas orgánicas, reglamentos y modalidades de los prestamistas particulares e instituciones, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito y constituir depósitos de dinero, valores o documentos y extraer parcial o totalmente esos u otros depósitos a nombre de la Sociedad, formular contratos de locación por cualquier término, aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, comparecer en juicio ante los Tribunales Superiores, la Justicia Civil y Comercial, Federal, correccional, criminal, Tribunales del Trabajo o de cualquier otro fuero y jurisdicción, ante las reparticiones públicas, nacionales, Provinciales o Municipales, sus oficinas y dependencias, con toda clase de facultades conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — Como consecuencia el socio gerente firmará todas las escrituras públicas y citaciones y documentos privados que sean necesarios y derivados de los actos que celebren. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de diciembre, se realizará un balance e inventario general que quedará automáticamente aprobado dentro de los ocho días de asentado en el libro de Actas. La distribución de las utilidades se realizará en proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, hasta formar el diez por ciento del capital social. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los socios Señores Rodríguez y Toribio Pérez percibirán una remuneración mensual, la que oportunamente se determinará por los socios. — [illegible] los contratantes manifiestan conformidad con las cláusulas que anteceden y declaran constituída la Sociedad "Ryt, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose con arreglo a derecho. — Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman en presencia de los testigos don Aurelio V. Nucifora y don José Ramos, ambos vecinos mayores de edad, hábiles y de mí conocimiento, doy fe. — C. Fuertes García. — J. M. Rodríguez. — Félix Toribio. — Aurelio V. Nucifora. — J. Ramos. — Hay un sello. — Ante mí. — Sebastián J. Gogorza. —

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1947. Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.17 sep.-N.º 36.598-v.22 sep.

VAZQUEZ & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklín Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Setiempre del año 1947, reunidos en el local de la calle Sarmiento Nº 1854, los señores Maximino Vázquez, Español, casado, de 46 años de edad; Claudio Piñeiro, Español, Soltero, de 43 años de edad; y Ramón Demetrio López, Argentino, de 26 años de edad, soltero, todos de profesión comerciantes y domiciliados en la calle Bompland Nº 2251, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley Nº 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: I) Queda constituída a partir de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro: VAZQUEZ & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. II) El domicilio de la sociedad será en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1854, pudiéndose establecer sucursales en cualquier punto de la República. — III) El término de duración de la sociedad es de veinte años, a contar desde la fecha de firmado el presente contrato. — IV) La sociedad tendrá por objeto principal: a) Comerciar en la compra-venta de automóviles y camiones usados. b) Explotar negocios de garage y afines. c) Ejercer representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones, pudiendo también la sociedad efectuar cualquier otra negociación que considere conveniente. V) El capital social es de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos, cada una, las cuales serán aportadas en dinero efectivo en partes iguales por lo tres socios. De dichas cuotas los socios integran en este acto el cincuenta por ciento, según lo justifican con la boleta del Banco de la Nación Argentina a la orden de la sociedad y el saldo restante se obligan a integrarlo, a medida que lo requieran los negocios sociales y en la forma y proporción que acuerden entre sí. — VI) En caso de aumento de capital, ya se trate de nuevos aportes o capitalizaciones de utilidades o reservas, los socios tendrán preferencias para suscribir las nuevas cuotas, en cantidades que se establezcan de común acuerdo para cada uno. Las modificaciones por aumentos o disminución de capital, incorporación de nuevos socios o de cualquier naturaleza, se determinarán por unanimidad. — VII) La sociedad será administrada por tres socios, quienes asumen el carácter de gerentes y tienen indistintamente, el amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad, quedando investidos cada uno de éllos de todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la misma, obligándola con los actos que realicen, con la sola limitación de no usar la firma en asuntos extraños a la sociedad y menos en fianzas o garantías de terceros. — VIII) La sociedad podrá ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con bancos oficiales o particulares, [illegible] créditos, descuentos, préstamos [illegible] tener depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, aceptarlos, endosarlos, cobrarlos o negociarlos. La enumeración precedente no es limitativa. — IX) La sociedad podrá aceptar prendas agrarias y comerciales, constituirlas, cancelarlas o endosarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender bienes inmuebles; celebrar contratos de locación de cualquier naturaleza y rescindirlos; ajustar locaciones de servicios; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas. — X) Los socios podrán retirar de las utilidades líquidas y realizadas, hasta la cantidad de Cuatrocientos Pesos M|N. cada uno, en calidad de anticipo mensual, con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — XI) El día 31 del mes de Octubre de cada año se practicará un balance general de la sociedad y de las utilidades que hubiere se separará el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal. El saldo de las utilidades líquidas se distribuirá entre los socios por partes iguales, pudiendo sólo ser retiradas después de los treinta días de efectuado el balance y siempre que no afecten el desenvolvimiento normal del negocio. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — XII) Se conviene igualmente que las pérdidas de un balance deberán reintegrarse con las ganancias de los ejercicios futuros, previamente a cualquier distribución de utilidades entre los socios. En caso de una pérdida comprobada del 35 o|o del capital, la sociedad entrará en liquidación anticipada a la fecha de duración a pedido de cualquier socio. — XIII) A los efectos del art. 17 de la Ley 11.645, se conviene que la aprobación de los balances se efectuará con la conformidad de los tres socios, quienes los suscribirán u observarán dentro del plazo de treinta días de realizados. — XIV) Los tres socios podrán en todo momento actuar independientemente en otros negocios u organizaciones comerciales, sin limitación alguna. — XV) En caso de retiro voluntario, fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sin interrupción, bajo la misma firma social, salvo unánime disposición en contrario por la cual se resuelve disolverla. Al producirse alguno de los tres supuestos indicados al principio de esta cláusula, se practicará de inmediato un balance general a fin de establecer el capital y utilidades que corresponda al socio saliente, fallecido o incapacitado, pudiendo los herederos en los dos últimos casos designar un representante dentro de la sociedad y tendrán derecho a ceder sus cuotas con preferencia a los socios sobrevivientes y en caso de que éstos no aceptaran a un tercero. La cesión o venta de las cuotas se hará pagando las mismas a su valor par. Esta condición regirá para el caso de retiro voluntario, fallecimiento o incapacidad probada de cualquier socio y la liquidación de las cantidades que resulten se efectuará en la siguiente forma: a) A los treinta días de efectuado el balance respectivo se abonará el importe que el socio no hubiere retirado hasta ese momento, correspondiente a beneficios que arrojen a su favor los balances anteriores. b) A los sesenta días el 25 o|o del capital y las utilidades que surjan del balance practicado y c) El resto se dividirá en cuotas trimestrales hasta un máximo de dos años, las cuales devengarán un interés del 5 o|o anual [illegible]. — XVI) Para el caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo con aviso de seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado, practicándose la liquidación de su haber en la misma forma determinada en la cláusula anterior, como así también para el caso de divergencia se nombrarán árbitros amigables componedores. Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Claudio Piñeiro. — Maximino Vázquez. —

Ramón D. López. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.17 sep.-N° 36.583-v.22 sep.

"ANGELE MARSAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez, Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio N.° 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2093. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día dieciséis del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y siete, comparecen ante mí y testigos que suscriben; doña María Angela Gutiérrez de Calvente, viuda, argentina, domiciliada en la calle Presidente José Evaristo Uriburu número mil doscientos dieciséis, doña Lily Cardahi de Ibáñez, casada, argentina, domiciliada en la calle Gelly y Obes número dos mil doscientos siete y doña María Monserrat Gorostiaga, argentina, soltera, domiciliada en la calle Gelly y Obes número dos mil doscientos siete; todas las comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "ANGELE MARSAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando instalada la sede de la misma en esta Capital, calle Avenida Alvear número mil novecientos ochenta y uno, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en el resto del país o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad será el de comerciar en el ramo de Casa de Modas, tienda, regalos, artículos de vestir y todo cuanto tenga atingencia con el vestido y la moda femenina, pudiendo asimismo manufacturarlos por cuenta propia o en taller ajeno, aceptando comisiones y consignaciones de mercadería de todo género o especie, cualquiera fuera su procedencia, ya sea del país o del extranjero, también podrá comerciar en artículos de viaje, carteras, guantes, paraguas, bastones, corbatas, como asimismo en artículos de arte como cuadros, pinturas, dibujos, esculturas, maquetes y en fantasías y bisouteries de toda clase y naturaleza. — Tercera: El término de duración de la Sociedad se fija en tres años a partir de la fecha con opción a cinco años más, si las señoras socias así lo resolvieran, pero todos los efectos del presente se retrotraen en el día diecisiete de junio del corriente año. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, y está aportada por las socias en la siguiente proporción; por la señora María Angela Gutiérrez de Calvente, ciento cincuenta cuotas de cien pesos nacionales cada úna, o sea la suma de Quince mil pesos moneda nacional, por la señora Lily Gardahi de Ibáñez, setenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Siete mil quinientos pesos de la misma moneda y por la señorita María Monserrat Gorostiaga, setenta y cinco cuotas de cien pesos nacionales cada una o sea la cantidad de Siete mil quinientos pesos moneda nacional, todos los valores antedichos, en dinero efectivo e integrados totalmente en este acto. — Quinta La sociedad será administrada indistintamente por todas las socias, las que tienen el carácter de socias gerentes, pudiendo también hacer uso de la firma social en forma indistinta, pero limitando dicho uso el giro del negocio. — El mandato para administrar, comprende además de los expresamente establecidos por los códigos y leyes, a celebrar contratos de locación de servicios de casas y locales que ocupen y dar en arrendamiento las casas o locales que adquieran, nombrar apoderados, confiriendo poderes generales o especiales, otorgar las escrituras públicas o privadas que a ese efecto se requieran, celebrar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, First National Bank of Boston, Londres y América del Sud, sus sucursales y agencias y con todos los demás Bancos, Sociedades, Compañías y particulares en general, solicitar descuentos y suscribir obligaciones en país o en el extranjero, girar, aceptar, firmar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abriendo cuentas corrientes en los Bancos y registrar marcas y patentes. — Para actuar ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Industria y Comercio, Banco de Crédito Industrial Argentino, Aduanas, Ferrocarriles, Policía Federal, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales del Trabajo, Ministerios, Reparticiones Públicas, etcétera. — Sexta: Cuando de cualquier manera se trate de comprar, vender o hipotecar inmuebles, como también cuando se trate de prendar maquinarias, muebles o útiles, será necesario que todas las socias firmen de común acuerdo al efecto un acta donde determinan cualquiera de dichos actos de disposición y podrán de entre ellas determinar cual será la encargada de firmar la o las respectivas escrituras públicas o privadas que fueren menester. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que consideren necesarios y las utilidades que arroje el mismo, se distribuirán entre los socios de acuerdo y proporción al capital aportado, es decir; para la señora María Angela Gutiérrez de Calvente, el cincuenta por ciento, para la señora Lily Cardahi de Ibáñez, el veinte y cinco por ciento, y el veinte y cinco por ciento restante para la señorita María Monserrat Gorostiaga, y las pérdidas si las hubiera se soportarán en la misma proporción. — Octava: De las utilidades líquidas que arroje este balance anual, se destinará un mínimo del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Esta obligación cesará cuando dicho fondo de reserva alcance el diez por ciento del capital. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente a una de las socias, los herederos de la socia fallecida o incapaz, podrán unificar su representación en la Sociedad o bien optar por el reembolso del capital de la socia fallecida o incapaz, intereses y fondos de reserva y amortización, en tres cuotas anuales iguales. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, las comparecientes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que cumplirán de acuerdo a la ley. — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman las comparecientes, como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Manuel Manito y don Manuel Rodríguez, ambos vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Angela G. de Calvente. — Lyly Cardahi de Ibáñez. — María Monserrat Gorostiaga. — Manuel Manito. — M. Rodríguez. — Hay un sello: Ante mí: I. Dubovin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio dos mil noventa y tres del Registro número doscientos veinte y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Angele Marsar, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del ochocientos setenta y seis mil setecientos cincuenta y uno al presente que sello y firmo a los veinte y dos días del mismo mes y del mismo año y en el lugar de su otorgamiento.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.17 sep.-N.° 36.592 v.22 sep.

SEINRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Estatuto de Seinraf, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital Pesos Ciento Cincuenta Mil Moneda Nacional. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiseis días de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, los abajo firmados, mayores de edad, resuelven constituir, como por el presente constituyen, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el siguiente Estatuto: Uno. — Nombre, Socios, Domicilio, Objeto y Duración.— Artículo Uno. — La Sociedad se denominará SEINRAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos ciento cincuenta mil moneda nacional. — Artículo Dos. — Sus socios lo son los Señores José Moisés Rafart, argentino, casado, domiciliado Los Patos dos mil cuatrocientos setenta y ocho, Capital; Jacobo Seindlis, argentino, casado, domiciliado en Tacuarí mil noventa y cinco, Capital; Juan Seindlis, argentino, soltero, domiciliado en Cangallo dos mil doscientos seis, Capital, y Bernardo Seindlis, argentino, soltero, domiciliado en Cangallo dos mil doscientos seis, Capital. — Artículo Tres. — La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida de Mayo mil trescientos setenta, décimo piso, Escritorio doscientos sesenta y tres, pudiendo, por resolución de los socios, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior de la República, así como en el extranjero. — Artículo Cuatro.— La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la elaboración de caños de plomo, fundición de metales y ramos afines, pudiendo dedicarse también a la comercialización, distribución y venta de los artículos fabricados y a la compra, exportación e importación de artefactos y artículos similares, como así también a renglones afines. — Artículo Cinco. — La duración de la Sociedad será de cinco años a contar del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Dos. — Capital y Aportes. — Artículo Seis. — El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Un mil quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado en la proporción de Trescientas setenta y cinco cuotas, o sean Treinta y siete mil quinientos pesos, por Don José Moisés Rafart; Trescientas setenta y cinco cuotas, o sean Treinta y siete mil quinientos pesos, por Don Jacobo Seindlis; Trescientas setenta y cinco cuotas, o sean Treinta y siete mil quinientos pesos, por Don Juan Seindlis, y Trescientas setenta y cinco cuotas, o sean treinta y siete mil quinientos pesos por Don Bernardo Seindlis. Dicho capital queda integrado en este acto en su totalidad de la siguiente manera: a) Mediante el aporte de Cinco mil pesos moneda nacional en efectivo, cuyo cincuenta por ciento los socios aportan por partes iguales, o sea a razón de Seiscientos veinticinco pesos moneda nacional cada uno, según se justificará ante el Registro Público de Comercio con la presentación de la correspondiente boleta de Depósito en el acto de pedirse la inscripción de la Sociedad. — El otro cincuenta por ciento será integrado cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales lo requieran; b) En maquinarias que se valuan en Ciento veintisiete mil pesos moneda nacional y que los socios aportan por partes alícuotas iguales, según detalle que resulta del inventario y balance que se acompaña, suscripto de conformidad por los socios; c) Un inmueble de Treinta y dos mil pesos moneda nacional de valor, gravado con una hipoteca de Catorce mil pesos moneda nacional, cuyo boleto está extendido a nombre de los cuatro socios, los cuales se comprometen a escriturar dicho inmueble a nombre de la Sociedad, una vez que la misma esté constituída. — Tres. — Gerencia. — Artículo Siete. — La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Bernardo Seindlis y Jacobo Seindlis, indistintamente, los que estarán investidos de todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, sin excepción alguna, en los términos del Artículo dieciseis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive la facultad de representar a la Sociedad en operaciones ante el Banco Central de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y todas las reparticiones públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales, y las entidades mixtas y privadas. — Cuatro. — Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Ocho. — Anualmente al treinta de Julio se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios por el término de diez días, pasado el cual se presumirá aprobado por todos ellos, a falta de impugnación expresa. — Previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, y el sobrante será repartido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, salvo las reservas optativas o fondos de previsión especiales que los socios de común acuerdo resuelvan constituir. — Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan en las utilidades. — Cinco. — Disolución y Liquidación. — Artículo Nueve. — En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de los socios gerentes, quienes realizarán el activo, extinguiendo el pasivo, y repartirán el sobrante en la misma proporción en que se distribuirán las utilidades, de conformidad con el Artículo ocho de este contrato. — Artículo Diez. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del mismo, quienes unificarán su representación a los efectos de sus relaciones con la Sociedad. — Seis. — Disposiciones Varias. — Artículo Once. — A los efectos del Artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la Sociedad y que serán firmadas por todos los socios. — Artículo Doce. — En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad, firmando en prueba de conformidad en la Ciu-

dad de Buenos Aires, fecha ut supra. — Jacobo Seindlis. — José M. Rafart. — Juan Seindlis. — Bernardo Seindlis.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.17 sep.-N.° 36.566-v.22 sep.

L I E N A U

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado N.° 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número Trescientos Noventa y Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, ante mi Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Octavio Lienau, casado, alemán, don Gerardo Francisco Lienau, casado, argentino, don Carlos Lienau, casado, uruguayo, y don Rodolfo Carlos Jacobo Lienau, casado, argentino, el primero y el cuarto domiciliados en la calle Moldes mil quinientos diez y nueve de esta Capital, y el segundo y el tercero en las calles Cinco de Julio mil once y Veinte y Cinco de Mayo mil quince, respectivamente, de Vicente López, Ferrocarril Central Argentino, de tránsito en ésta, todos son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las disposiciones siguientes: Artículo primero: Queda constituida entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación "LIENAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y en el extranjero cuando así conviniera a sus intereses. — Artículo segundo: La Sociedad tiene por objeto la compra-venta importación y exportación de toda clase de mercaderías, máquinas, instrumentos y sus accesorios, como así también efectuar cualquier otro negocio que se acuerde por acta. A tal fin, la Sociedad podrá intervenir en toda clase de industrias conexas y dedicarse a la comercialización y venta, reparación y montaje de los referidos productos que importe, exporte o adquiera, pudiendo representar fábricas, casas comerciales del país o del extranjero, operar por cuenta propia, de terceros o en consignación y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o se relacionen con el objeto social. — Artículo tercero: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: El señor Octavio Lienau, veinte y cinco mil pesos, equivalentes a veinte y cinco cuotas del capital, e integradas totalmente con el crédito que se desprende del inventario al cual se hace referencia más adelante; los señores Gerardo Francisco Lienau y Rodolfo Carlos Jacobo Lienau, veinte y cinco mil pesos cada uno, equivalente a veinte y cinco cuotas cada uno, de los que les cincuenta por ciento integran en dinero efectivo, y el saldo restante en igual forma a medida que así lo requiera la marcha de los negocios sociales; y el señor Carlos Lienau, aporta veinte y cinco mil pesos, equivalentes a veinte y cinco cuotas integradas totalmente en mercaderías y demás bienes, de acuerdo al inventario practicado y firmado por todos los socios con fecha treinta y uno de Julio último. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá una duración de Diez Años, a partir del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. Sin perjuicio del plazo que antecede, la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad de los socios que representan las dos terceras partes del capital social. En el caso de una pérdida mayor del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — Artículo quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades, a cuyo efecto podrán comprar, vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles, semovientes, hipotecarlos, prendarlos, cederlos, transferirlos, importar y exportar mercaderías, aceptar representaciones de fábricas y casas comerciales del país y del extranjero, abrir cuentas en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos Oficiales o particulares, creados o a crearse, hacer depósitos de dinero, títulos o valores, y girar sobre dichos depósitos o sobre los ya existentes, girando, endosando y aceptando con la firma en la forma establecida al final del presente artículo, toda clase de cheques, vales, pagarés, letras de cambio, giros y cuantos más papeles y documentos de créditos pertenezcan a la sociedad, endosables o al portador, efectuar o solicitar préstamos, con garantías personales o reales, créditos o descuentos a las instituciones nombradas, o a particulares, girar en descubierto contra los mismos, con o sin garantía y convenir las cantidades, intereses, plazos y demás condiciones necesarias, cobrar todo cuanto se deba a la sociedad, hacer pagos, novaciones, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores, o transar, comparecer ante los Tribunales de cualquier jurisdicción para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y todo género de pruebas, formular protestos y protestas, celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamientos, suscribir o endosar cartas de porte, conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurado, endosar pólizas, obtener y explotar concesiones de las autoridades nacionales, provinciales o municipales, y concurrir y aceptar licitaciones y contratos de estas autoridades o privadas, aceptar y firmar toda clase de contratos y escrituras que sean la consecuencia de estas facultades, y de los negocios de la Sociedad, conferir poderes para asuntos judiciales o administrativos, con las facultades necesarias o para las gestiones comerciales que crea convenientes, efectuar despachos aduaneros, y los depósitos de garantía necesarios a tal efecto y retirarlos, inscribirse como despachante de aduana y efectuar todos los demás trámites necesarios para tal fin, ante la aduana de la Capital Federal, del interior y demás resguardos aduaneros de la República Argentina, comprar, vender, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, y celebrar todos los demás actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad, pues la enumeración que precede es enunciativa y no limitativa. Los Gerentes deberán firmar con su firma personal a continuación de la razón social "Lienau, Sociedad de Responsabilidad Limitada", no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a los sociales ni para afianzar o garantir obligaciones particulares o de terceros. Por el desempeño de sus funciones los Gerentes gozarán de una asignación mensual a cargo de gastos generales que será fijada oportunamente por los socios, dejando constancia en el libro de actas. — Artículo sexto: Quedan designados en este acto los socios señores Carlos Lienau y Gerardo Francisco Lienau como Gerentes, quienes actuando conjunta o indistintamente, tendrán todas las facultades de administración y disposición inherentes a su cargo y las determinadas por el artículo quinto precedente. — Artículo Séptimo: Sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación que deberán efectuarse, anualmente al treinta y uno de Julio de cada año, se practicará un balance e inventario general. Las mercaderías se avaluarán al precio de costo, y las amortizaciones de los rubros susceptibles de depreciaciones se establecerán de común acuerdo según lo aconsejen las circunstancias. De las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal. El saldo restante de las utilidades líquidas, se distribuirá en la siguiente forma: cincuenta y cinco por ciento al señor Carlos Lienau; quince por ciento al señor Octavio Lienau; quince por ciento al señor Gerardo Francisco Lienau, y el quince por ciento restante al señor Rodolfo Lienau. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los socios deberán firmar el balance e inventario en prueba de conformidad, y conforme a la mayoría establecida en el artículo séptimo del presente contrato. — Durante el ejercicio comercial, los socios no podrán hacer retiros a cuenta de las futuras ganancias. — Artículo octavo: El nombramiento, remoción y destitución de los Gerentes o poderes otorgados a los mismos, y cualquier otra modificación del contrato que imponga mayor responsabilidad a los socios, compra venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas como asimismo la aprobación de los balances e inventarios, deberá ser resuelto siempre con la voluntad de los socios que representan las dos terceras partes del capital social. — Artículo noveno: Los socios se obligan a someter sin forma de juicio, las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia y/o liquidación de la sociedad, entre los socios, los gerentes y la sociedad, o en la interpretación del contrato social con relación a los asuntos sociales, árbitros arbitradores, nombrándose de antemano el árbitro, único para el caso de que no se pongan de acuerdo los nombrados por las partes y cuyo fallo será inapelable. — Artículo décimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por los Gerentes en ejercicio, siempre que la mayoría de los socios no resolviera otra cosa. — Artículo undécimo: En todos los casos no previstos en los precedentes artículos, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las de los Códigos de Comercio y Civil que se conformen con su naturaleza jurídica y no hayan sido modificadas por la mencionada Ley. Disposición transitoria: Los socios delegan en los Señores Rodolfo Carlos Jacobo Lienau y Curt Herbierto Loeb, las facultades necesarias para proceder conjunta o indistintamente a la inscripción del precedente contrato en el Registro Público de Comercio. Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran, ante mí y los testigos don Félix Sanz y don José Rivero, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — O. Lienau. — G. Lienau. — Carlos Lienau. — R. Lienau. — Tgo. Félix Sánz. — Tgo. José Rivero. — Hay un sello. Ante mí: Federico G. Luck Haus. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos cincuenta y cuatro, vuelto del Registro noventa y ocho de mi adscripción. Doy fe. Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de ley, numerados correlativamente desde el un millón ciento cincuenta y dos mil doscientos siete, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobreraspado: propia, particulares, fletamiento, O. Lienau: Vale. — Federico G. Luckhaus. — Está su sello. Honorarios: Decreto Ley 30.440: $ 752. — Sobreraspado: Cien. Vale.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, Secretario.

e.17 set.-N.° 36.612-v.22 set.

"CASA BERRA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad: Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Sres. Osmar Luis Ghiglione, casado en primeras nupcias con Doña Hilda Celia Viacava, de 31 años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Montevideo N.° 1558, con Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal N.° 1.305.630 y Angel Carlos Berra, casado en primeras nupcias con Doña María Isabel Petillo, de 37 años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Montevideo N.° 1558, con Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal N.° 1.027.542, han convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se gobernará por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "CASA BERRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse al negocio de compra-venta, elaboración y fabricación de artefactos de electricidad y broncería y sus derivados, pudiendo además hacer cualquier otra operación comercial, financiera, industrial, mobiliaria o inmobiliaria que directa o indirectamente se relacione con los objetos sociales y en general cualquier operación comercial que los asociados resolvieran emprender de común acuerdo. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos ($ 150.000) Moneda Nacional De Curso Legal dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de cien pesos ($ 100) moneda nacional cada una, las que se distribuyen y adjudican a los socios en la siguiente proporción: Sr. Osmar L. Ghiglione, setecientas cincuenta (750) cuotas y Sr. Angel C. Berra, setecientas cincuenta (750) cuotas. De estas sumas, los socios han integrado en efectivo el cincuenta por ciento (50 o|o) de sus cuotas respectivas y el resto lo aportarán cuando así lo resuelva la Asamblea de socios. — Cuarta: La Sociedad tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Quinta: La duración de la Sociedad se fija por cinco (5) años a contar desde el 1.° de Setiembre de 1947, fecha en que comenzaron las operaciones sociales, prorrogándose por tiempo indeterminado. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad luego de vencido el plazo fijado de cinco (5) años con un preaviso por telegrama colacionado con tres (3) meses de anticipación. El derecho de retirarse sólo podrá ser utilizado por los socios cada dos (2) años. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Sres. Osmar L. Ghiglione y Angel C. Berra, quienes en su carácter de gerentes y actuando conjunta, separada o alternativamente, tendrán las siguientes facultades: Dirigir y administrar la Sociedad, haciendo uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que formen su objeto con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: Ejercer, la representación legal de la Sociedad en todos (Sigue en el sello de $ 1,50, N° 1.132.118) (viene del sello de $ 1,50, N° 1.132.117) dos sus actos. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, y extraer

total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituír o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. Conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos. Formular protestas y protestos. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Establecer las agencias o sucursales que crean convenientes. Delegar parcial o totalmente sus facultades en algun componente de la Sociedad, establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. Practicar los balances que deben presentar a las Asambleas y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración. Se establece expresamente que para la compra-venta o gravámen de los bienes inmuebles de la Sociedad, será indispensable la conformidad previa de la Asamblea. — Séptima: Los Gerentes designados percibirán en su calidad de tales, la suma de setecientos pesos ($ 700.—) moneda nacional mensuales cada uno, cantidades que se imputarán a Gastos Generales. — Octava: Los socios por mayoría de votos podrán otorgar poder general o especial amplio a una o más personas para que en nombre y representación de la Sociedad corran con la administración de la misma en todo o en parte. — Novena: La firma social será utilizada estampando la denominación de la Sociedad seguida de la firma de uno cualquiera de los Gerentes o Apoderados facultados con indicación de la calidad que invistan. La firma social no podrá nunca emplearse en asuntos ajenos al giro de la misma. — Décima: El 31 de Diciembre de cada año se realizarán los balances de las operaciones sociales, en el que después de deducidas las sumas que corresponden por amortizaciones y provisiones para operaciones pendien- (sigue en el sello de $ 1,50, N.° 1.132.119) — (viene del sello de $ 1,50, N.° 1.132.118) tes, se distribuirán las utilidades en la siguiente forma: a) Cinco por ciento (5 o|o) al fondo de reserva legal; b) el saldo se distribuirá como dividendo en la proporción de las cuotas que cada asociado posea. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar con el socio sobreviviente si éste así lo deseare y con los herederos del socio fallecido, que deberán unificar su representación. El socio sobreviviente tendrá derecho a adquirir el activo y pasivo social, abonando a los herederos del socio fallecido la parte proporcional que corresponda a sus cuotas en el capital social, según balance que se hará al efecto. — Décima Segunda: Las cuotas no podrán ser cedidas sinó de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima Tercera: Ocurriendo la liquidación de la Sociedad, ésta se llevará a cabo según las reglas generales del Código de Comercio, y después de pagado el pasivo de la misma, el haber líquido que resulte se distribuirá entre los interesados en la proporción que les corresponda. — Décima Cuarta: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, podrán los socios manifestarla personalmente o por medio de sus apoderados, suscribiendo el acta respectiva y también por correspondencia epistolar o telegráfica. Cada cuota dará derecho y se computará con un voto, y en caso de empate predominará el capital que reúna mayor número de asociados. Los asociados pueden ser reunidos en Asamblea Generales en cualquier época del año por la Gerencia, cada vez que lo creyera necesario o cuando fuera solicitado por uno o más socios que representen por lo menos la tercera parte del capital social. La convocatoria a dichas Asambleas será hecha por carta certificada despachada a cada uno de los asociados, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha en que debe celebrarse la Asamblea. — Décima Quinta: Las Asambleas quedarán constituídas legalmente con asistencia de la mayoría del capital social y la presencia de dos socios por lo menos. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren y para la aprobación de los balances anuales, y para adoptar cualquier resolución, será siempre necesario el voto favorable de la mayoría del capital social y de por lo menos dos de los socios tenedores de partes de la Sociedad. Las Asambleas serán presididas por cualquiera de los asociados. Para la admisión de nuevos socios o herederos de socios fallecidos, disolución anticipada de la Sociedad, nombramiento o remoción de Gerentes, será necesario el voto por unanimidad de los socios. — Décima Sexta: Para cualquier duda o divergencia que se produjera entre los socios por disparidad de opiniones o por la interpretación de presente contrato, ellos se obligan a resolver sus diferencias por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose a tal fin como Arbitro Unico, a Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal y en caso de imposibilidad del mismo al Presidente de la Cámara de Comercio, también de la Capital Federal. El laudo que dicte el Arbitro (sigue en el sello de $ 1,50, N° 1.132.120) (viene del sello de $ 1,50, N° 1.132.119) Unico será obligatorio para los asociados, quienes desde ya renuncian a recurrir a los Tribunales Ordinarios del país, salvo para los casos de ejecución del laudo arbitral. La resolución dictada por el Arbitro será obligatoria e inapelable. — Décima Séptima: Para todos los casos no previstos en las cláusula precedentes, regirán las disposiciones de la Ley N.° 11.645 de fecha 8 de Octubre de 1932 y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. — A fiel cumplimiento de lo pactado se obligan las partes conforme a derecho, firmándose tres originales de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: O. L. Ghiglione. A. C. Berra. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.17 sep.-N.° 36.580.v.22 sep

COLE & Cía.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio N° 3, Secretaría N° 8, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores Enrique Alberto Víctor Gustavo de Bary, argentino naturalizado, casado; Calixto Alfredo Zabala, argentino, soltero; Camilo Vázquez, argentino, casado, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve; Leonardo Tomás Cole, argentino, casado; Alberto Santiago Depouilly, argentino, casado; Jaime Roberto María Luciano Delacre, argentino, casado; domiciliados en la calle Esmeralda cuatrocientos noventa y uno, mayores de edad, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro "COLE & CIA., S.R.L.", capital $ 100.000 (Cien mil pesos m|n.) y tendrá por objeto dedicarse a la construcción de edificios en general y sus obras complementarias, dando preferencia a las obras públicas del Gobierno de la Nación. — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Esmeralda cuatrocientos noventa y uno, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República y la duración de la misma se fija en diez años a partir de la fecha de su constitución. — Tercero: El capital de la sociedad queda establecido en $ 100.000 (Cien mil pesos), representado por mil cuotas de cien pesos cada una, las que han sido suscriptas en la siguiente forma: trescientas por el Señor E.A.V. G. de Bary, cien por C. A. Zabala, noventa por C. Vázquez, cincuenta por L. T. Cole, doscientas veinticinco por A. S. Depouilly y doscientas treinticinco por J. R. Delacre de cuyo importe el cincuenta por ciento ha sido depositado en la cuenta de la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina. — El resto sera integrado cuando corresponda. — La transferencia o cesión de las cuotas sociales entre socios o a terceros extraños a la Sociedad, no podrá efectuarse sino en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con unanimidad de todos los socios. En el caso que fueran heredadas por fallecimiento de alguno de los socios, los beneficiarios de éstos deberán unificar su representación para todas las relaciones con la Sociedad. — Cuarto: La administración de la Sociedad y el uso de la firma, estará a cargo de tres gerentes, quienes dos cualesquiera de ellos conjuntamente, obligarán a la Sociedad con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes, escrituras y cualquier acto del giro social, incluso los consignados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Podrán realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito Industrial Argentino y demás Bancos Ofi- (Continúa en el sello nacional de m$n. 1,50, N° 990.758) — (Continúa del sello nacional de m$n. 1,50 N° 990.757) — ciales o Particulares, Nacionales o Provinciales. — Desígnanse gerentes, de conformidad con los párrafos que anteceden, a los Señores L. T. Cole, A. S. Depouilly y C. A. Zabala. — Quinto: Los gerentes presentarán anualmente a los socios un Balance General y una cuenta de Ganancias y Pérdidas (practicados de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas) venciendo el primer ejercicio el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los que serán aprobados por mayoría legal de votos. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada Balance General y estado de Ganancias y Pérdidas (practicados de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas) se separará el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, el diez por ciento al Sr. L. T. Cole, el tres por ciento al Sr. A. S. Depouilly, el tres por ciento al Sr. J. R. Delacre y dos por ciento al Sr. C. A. Zabala. — El resto se adjudicará directamente a la proporción de las cuotas; las pérdidas serán soportadas también en proporción del capital. — Sexto: En caso de liquidación de la Sociedad, la asamblea a que se convoque a tal efecto, designará los liquidadores y fijará sus atribuciones por mayoría de votos. — Los liquidadores procederán a la liquidación conforme a las disposiciones del Código de Comercio y el producto de dicha liquidación se destinará en primer lugar al reembolso del capital y el saldo se distribuirá en la forma y proporción que establece el artículo quinto del presente contrato. — Séptimo: Al comienzo de cada ejercicio, la Asamblea de Socios, y por una mayoría del setenta y cinco por ciento de votos computados por cuotas, aprobará el plan de trabajos correspondiente al mismo. — Si la gerencia creyera conveniente presentar ofertas en licitaciones públicas fuera del plan previsto, deberá nuevamente requerir la aprobación de los socios por una mayoría del setenta y cinco por ciento. — Para aumentar, disminuir el número de gerentes, remover los nombrados y|o modificar atribuciones, se requerirá el setenta y cinco por ciento (setenta y cinco por ciento) de votos computados según el capital y conforme al artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De lo resuelto se dejará constancia en el Libro de Actas de la Sociedad, firmado por todos los socios presentes o sus representantes. — Octavo: Toda cuestión que pudiera suscitarse con motivo de este contrato, deberá ser resuelta ante la Justicia Ordinaria de los Tribunales de esta Capital, lugar del domicilio legal de la Sociedad. — Noveno: Los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, en ningún caso. — Décimo: Para todos los efectos del presente, incluso su ejecución judicial, las partes constituyen los domicilios especiales indicados al comienzo de este contrato, los cuales serán válidos hasta que se constituyan ju- (Continúa en el sello nacional de m$n. 1,50, N° 990.756) — (Continúa del sello nacional de m$n. 1,50, N° 990.755) — dicialmente otros en los respectivos expedientes. — De conformidad, se firma un ejemplar que queda en poder del Señor J. R. Delacre para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Jaime R. Delacre. — A. S. Depouilly. — L. T. Cole. — E. A. V. G. de Bary. — Camilo Vázquez. —C. Zabala. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.17 sept.-N° 36.611 v. 22 sept.

COMPAÑIA DE NAVEGACION CUIMBAE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Mordoqueo Bogolavski, rumano, Hersch Ber Albus, polaco, Bernardo Oizerovich, argentino, Samuel Hersch Liberman, polaco, Isaac Liberman, polaco, Fiszel Chwojnik, polaco, todos casados, mayores de edad, domiciliados Méjico 4250, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad tiene por objeto el transporte por vía marítima, fluvial o terrestre, así como también la compra-venta de mercaderías de cualquier clase y realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segunda: — La sociedad se denominará "COMPAÑIA DE NAVEGACION CUIMBAE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual Méjico 4250, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal. — Tercero: El término de duración será de diez años; pero cualquiera de los socios podrá pedir no obstante el término fijado, su separación a los cuatro años de la fecha con aviso previo de seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional en doscientas cuotas de mil pesos cada una, aportando Mordoqueo Bogolavski treinta y cinco cuotas; Hersch Ber Albus treinta y cinco cuotas; Bernardo Oizerovich setenta cuotas; Fiszel Chwojnik treinta cuotas; Samuel Hersch Liberman quince cuotas y Isaac Liberman quince cuotas; estando formado el capital social de acuerdo al balance que se suscribe por separado e invertido en el giro de los negocios sociales. — Quinto: Anualmente con fecha 31 de Diciembre se hará un balance e inventario general de acuerdo a la ley de réditos, debiendo aprobarse por escrito y las ganancias o pérdidas que resulten, previa deducción del cincuenta por ciento para la formación del Fondo de reserva legal que será del treinta por ciento del capital social, se repartirán en la siguiente proporción sin tener en cuenta el aporte de capital: para los Señores Bogoslavski y Albus en conjunto un veinte y cinco por ciento; para Bernardo Oizerovich un veinte y cinco por ciento; para Fiszel Chwojnik un veinte y cinco por ciento y para los Señores Liberman en conjunto un veinte y cinco por ciento. — Las utilidades no podrán ser retiradas hasta los dos primeros años, salvo común acuerdo escrito de los socios. — Sexto: Podrán así mismo realizarse balances trimestrales de comprobación y en caso de que hubiera una pérdida del veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad no rigiendo el término fijado en el artículo tercero del presente. — Séptima: La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, barcos o cualquier embarcación para la navegación, hipotecarlos, prendarlos, dar y obtener créditos, operar con el Banco de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina o cualquier otro Banco nacional o particular en la República o del extranjero; admitir consignaciones, representaciones, establecer agencias o sucursales y comerciar libremente — Octava:

DIVISION PUBLICACIONES
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.°
CONTRALOR: 34-9253
REDACCION:
Informes: 33-2790 - 34-6641

HORARIO
Lunes a Viernes de 8,30 a 18,30 horas
Sábados de 8 a 13 horas.
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.°

DIVISION PUBLICACIONES
Avisos y Caja: 34 - 9953
Victoria 755 - Planta Baja

CORREO ARGENTINO
Central

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

Se designan gerentes a los socios Mordoqueo Bogoslavsky, Bernardo Oizerovich; Fiszel Chwojnik y Samuel Hersch Liberman indistintamente; el nombramiento o remoción de gerentes, así como toda decisión para la realización de los negocios sociales deberá tomarse por mayoría de dos terceras partes de votos. — Novena: Samuel Hersch Liberman se obliga a dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad no gozando sueldo por ese hecho, estándole prohibido dedicarse a otros negocios; en cambio los otros socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales por cuenta propia o con terceros. — Los gerentes no gozarán sueldo por sus actividades para la sociedad. — Décima: El uso de la firma social estará a cargo de tres de los gerentes conjuntamente; estándoles prohibido emplearla en objetos extraños a la sociedad o afianzar obligaciones personales o de terceros. — Décima Primera: Cualquiera de los gerentes tendrá el uso de la firma social indistintamente para trámites administrativos en reparticiones públicas o privadas inclusive aduaneras, así como también endosar cheques o giros que deberán ser depositados en la cuenta bancaria de la sociedad. — Décima Segunda: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, serán todos los socios liquidadores en conjunto. — Décima Tercera: En caso de que cualquiera de los socios deseare ceder sus cuotas, podrán adquirirlas los otros socios con privilegio por su valor de balance. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, sea durante la existencia o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores comerciantes, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero y formarán tribunal, siendo su fallo inapelable, haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian expresamente a la acción judicial. — La divergencia que pudiera producirse, no paralizará en ningún caso las actividades de la sociedad. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o excluído podrán optar, por continuar en la sociedad o pedir su separación de la misma dentro de un plazo de ciento ochenta días, debiendo en el primer caso unificar su representación en una sola persona. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a 9 de Setiembre de 1947. — M. Bogoslavski. — B. Oizerovich. — B. Albus. — Fiszel Chwojnik. — Isaac Liberman. — S. Liberman. — S|R: "Franklin Barroetaveña": Vale. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.17 sept.-N° 36.591-v. 22 sept.

"MERECO" SOCIEDAD MERCANTIL

Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por 5 días en el Boletín Oficial, el siguiente contrato de sociedad:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, los señores José Hermann, Alfredo Goldschlager y Werner Sober, todos comerciantes, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad en la calle Sarmiento cuatrocientos doce, los dos primeros de estado casado y de nacionalidad rumana y el último de estado soltero, oriundo de Alemania, expresan y convienen lo siguiente: a) Que entre ellos tres tienen constituída como únicos socios la sociedad denominada "MERECO — SOCIEDAD MERCANTIL RESPONSABILIDAD LIMITADA" por contrato del doce de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, modificado en fechas veinte y uno de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco y quince de febrero de mil novecientos cuarenta y seis e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal así: el diez y ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número mil ciento sesenta y cuatro al folio cien del libro ocho; el diez y seis de abril de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número cuatrocientos treinta y seis al folio trescientos noventa del libro ocho; y el veinte y dos de marzo de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número doscientos veinte y uno al folio doscientos diez y nueve del libro Diez todos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. b) Que han resuelto modificar algunas cláusulas del contrato social sin variar ni el capital ni el plazo y recopilar todas en el presente instrumento del siguiente modo: Primera: Bajo la denominación de "Mereco — Sociedad Mercantil — Responsabilidad Limitada" se declara constituída una sociedad con domicilio en esta Capital Federal, la que podrá establecer sucursales en cualquier localidad de la República Argentina o del exterior. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compra-venta de mercaderías en general, representaciones y consignaciones así como también el comercio de importación y cualquier operación afin, con la excepción de negocios de exportación. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, de las cuales corresponden doscientas veinte y cinco cuotas al socio José Hermann, doscientos veinte y cinco cuotas al socio Alfredo Goldschlager y cincuenta cuotas al socio Werner Sober, habiéndose aportado íntegramente el capital en dinero efectivo, conforme a las constancias del contrato originario y sus modificaciones citadas. — Cuarta: La sociedad prosigue por el término de cinco años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo cualquiera de los socios pedir la rescición de este contrato, manifestándolo a los otros socios con seis meses de anticipación al vencimiento de un ejercicio comercial, pudiendo hacerse uso por primera vez de este derecho con efecto al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cua- — sigue en el sello de $ 1.50 m|n. número 206.439 Serie G — Viene del sello de $ 1,50 m|n número 206.438 Serie G. — renta y siete. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o varios gerentes, cualquiera de los cuales individualmente con su firma personal precedida de un sello que diga "Mereco — Sociedad Mercantil — Responsabilidad Limitada. Capital Cincuenta Mil pesos Moneda Nacional," podrá representar y obligar a la sociedad. — Además podrá designarse uno o varios apoderados que también tendrán derecho a actuar individualmente obligando a la sociedad en igual forma que los gerentes. — El o los Gerentes así como el o los apoderados representará a la sociedad y obligarán a la misma con la amplitud de facultades previstas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y necesaria para la administración de los negocios sociales, inclusive en lo que respecta a los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco oficial o particular, con los cuales podrá realizar cualquier operación comercial o bancaria, abrir cuentas corrientes o de otro carácter, hacer depósitos en las mismas, retirarlos, retirar valores al cobro o en custodia, solicitar créditos, girar contra fondos o en descubierto, librar y firmar giros, letras o pagarés como girantes, aceptantes o endosantes, hacer descuentos y amortizaciones, firmando las renovaciones. A dichos gerentes y|o apoderados les queda vedado comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuíto, fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Se designa Gerente al Señor Werner Sober. — Sexta: Cada gerente percibirá mensualmente un sueldo cuyo importe se fijará por unanimidad y se cargará a Gastos generales. — Séptima: El ejercicio comercial es el año calendario, terminando el primer ejercicio el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Al final de cada ejercicio se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad. — Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal hasta que alcance a un diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios de acuerdo a los aportes de capital, soportándose las pérdidas si las hubiera, en la misma forma. — Octava: En caso de que del balance anual resultara una pérdida superior al cincuenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá exigir la disolución y liquidación inmediata de la sociedad.— Novena: Se designa apoderada de la sociedad, a la señora Hilda Plaut de Nestadt, casada, mayor de edad, de nacionalidad paraguaya, domiciliada en la calle Vidal mil novecientos cuarenta con las facultades establecidas en la cláusula quinta de este contrato, comprendidas en ellas las determinadas en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y en los incisos primero al cuarto, séptimo, noveno al décimo tercero, y dé- — Sigue en el sello de $ 1,50 m|n. número 206.440 Serie G, — Viene del sello de $ 1,50 m|n. número 206.439 serie G. — cimo quinto al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el Artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Décima: En el caso de que falleciera o sobreviniera incapacidad legal o física total de alguno de los socios la sociedad continuará con los herederos del fallecido o del representante del incapacitado, debiendo los primeros unificar su representación en el seno de la sociedad en la persona de la cónyuge superstite y con respecto al socio Werner Sober, en la persona de su madre, y siendo ejercidos sus derechos en caso de incapacidad por el curador o tutor legalmente nombrado. — Los herederos o el curador en tal caso tendrán derecho a pedir en cualquier momento la rescisión de este contrato notificándolo a la sociedad y a los demás socios con tres meses de anticipación al vencimiento de un ejercicio comercial. — Undécima: En caso de rescisión pedida por uno de los socios, o sus herederos o curador o tutor legalmente designado, conforme a lo estipulado en los artículos cuarto, octavo o décimo de este contrato, los demás socios, en proporción a sus respectivos aportes, tendrán derecho a hacerse cargo de las cuotas de quien pidió la rescisión, por el valor que tuvieran de acuerdo con el balance que se practique al vencimiento del ejercicio respectivo, balance en el cual no se incluirán valores por concepto de llave, marcas y otros bienes inmateriales con un importe distinto a aquél con que hayan figurado en el último balance anterior. — Duodécima: Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y por un tercero nombrado por estos últimos en caso de discordia. — Si una de las partes no designare su árbitro dentro de los cinco días de suscitada la cuestión por resolverse, dicho nombramiento será efectuado por el presidente de la Bolsa de Comercio en Buenos Aires a pedido de las otras partes. — Si los árbitros arbitradores no se pusieran de acuerdo para la designación del tercero, cualquiera de ellos podrá pedir su nombramiento al presidente de la citada Bolsa de Comercio dentro de los cinco días de producida la discordia. — El fallo arbitral será inapelable. — Décima Tercera: A los efectos del presente contrato todos los socios constituyen domicilio legal en la calle Sarmiento cuatrocientos doce de la Capital Federal. — En prueba de conformidad firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, uno de ellos para ser presentado al Registro Público de Comercio. — Entre líneas: individualmente — por ciento —. por ciento — Valen. — Sobre raspado: A dichos gerentes y|o apoderados — unanimidad — cinco — diez — Hilda — interpretación — por — Valen. — Sobre raspado: Sober — Vale. — J. Hermann. — Alf. Goldschlager. — Werner Sober. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e. 17 sep.- N° 36.577 -v. 22 sep.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.° 9.688

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FRANCISCO CERVENKA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.17 sep.-N.° 204-v.21 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CUELLO LUIS FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.17 sep.-N.° 195-v.21 oct.